

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de junio de 2016.

No. 49

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EXTRACTO de la sentencia emitida dentro del Juicio de Amparo Indirecto No. 823/2015, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "El Toro", con una superficie aproximada de 1000-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

Pág. 3275

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1139/2015 I P.O., mediante el cual se deroga la fracción III del artículo 18; la fracción IV del artículo 24, así como el Capítulo Tercero del Título Quinto que comprende de los artículos 179 al 187, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; y se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos del Decreto No. 714/2014 I P.O., en su ARTÍCULO SEGUNDO, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua.

Pág. 3276

-0-

DECRETO No. 1390/2016 XIV P.E., mediante el cual se expide la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, y se reforman diversos artículos de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de la Ley de Extinción de Dominio y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, todas vigentes para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO No. 1393/2016 XIV P.E., mediante el cual se reforma el artículo 35 apartado B, segundo párrafo fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y se reforman los artículos 4, 15, 16 y 17, así como la denominación del Capítulo IV; y se adicionan los artículos 17 BIS, 17 TER, 17 CUATER y 17 QUINTUS, todos ellos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Pág. 3279

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

PATENTE DE: Notario Público Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Bárbara, Chih., a favor del Lic. Manuel Alberto O'Reilly Vargas.

Pág. 3283

-0-

PATENTE DE: Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Morelos, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih., a favor del Lic. Manuel Alberto O'Reilly Attolini.

Pág. 3284

-0-

PATENTE DE: Notario Público Número Dos del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, con residencia en Ciudad Manuel Ojinaga, Chih., a favor del Lic. Fernando Espinoza Leyva.

Pág. 3285

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

REGLAS de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a través de los cuatro subprogramas consistentes en: Subprograma de Asistencia Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad; Subprograma de Desayunos Escolares Modalidad Caliente; Subprograma de Desayunos Escolares Modalidad Frío; y el Subprograma de Comedores Comunitarios.

-FOLLETO ANEXO-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitaciones números OP-111-2016, OP-112-2016, OP-113-2016, OP-114-2016, OP-115-2016, OP-116-2016, OP-117-2016, OP-118-2016, OP-119-2016 y OP-120-2016 relativas a trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en tramos de diversas calles de las Colonias Puerto Anapra y Granjas Unidas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 3286

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3288 a la Pág. 3327

-0-

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial del Miércoles 08 de junio de 2016, por un error tipográfico en portada se publicó:

DICE:

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Modificadorio No. CPS-001/CENSIDA/CHIHUAHUA/2015 del Contrato de Prestación de Servicios para la Realización de Pruebas de Laboratorio Clínico de: determinación de carga viral, linfocitos CDS y genotipos.

DEBE DECIR:

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Modificadorio No. CPS-001/CENSIDA/CHIHUAHUA/2014 del Contrato de Prestación de Servicios para la Realización de Pruebas de Laboratorio Clínico de: determinación de carga viral, linfocitos CD4 y genotipos.

ATENTAMENTE

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "El Toro", con una superficie aproximada de 1000-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TORO",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **33090**, de fecha **25 de Junio de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **1300**, de fecha **17 de Julio de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Toro", con una superficie aproximada de **1000-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Coyame del Sotol**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: BERNARDINO SANTIESTEBAN ESPINOSA

AL SUR: JOSE CARRASCO MADRID "EL MUEY"

AL ESTE: EJIDO BARRANCAS DE GUADALUPE

AL OESTE: SUC. DE GUILLERMO BAEZA VAZQUEZ "LA PARRA" Y TERRENO NACIONAL

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1139/2015 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DEROGA la fracción III del artículo 18; la fracción IV del artículo 24, así como el CAPÍTULO TERCERO del TÍTULO QUINTO que comprende de los artículos 179 al 187, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18.
I. y II. ...
III. **Se deroga.**
IV...

ARTÍCULO 24.
I. a III. ...
IV. **Se deroga.**
V y VI...

.....

CAPÍTULO TERCERO
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO
Se deroga

ARTÍCULO 179. Se deroga.

ARTÍCULO 180. Se deroga.

ARTÍCULO 181. Se deroga.

ARTÍCULO 182. Se deroga.

ARTÍCULO 183. Se deroga.

ARTÍCULO 184. Se deroga.

ARTÍCULO 185. Se deroga.

ARTÍCULO 186. Se deroga.

ARTÍCULO 187. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 16, fracción I, inciso a); 16 Bis; 16 Ter, fracciones II y IV; 30, párrafos primero, segundo y tercero; 33, párrafos primero, tercero y cuarto; 40, párrafo primero; 48; 49, fracción VI; 50, 51 y 52; se ADICIONAN los incisos b) y c) a la fracción I del artículo 16; y se DEROGA la fracción X del artículo 4, todos del Decreto No. 714/2014 I P.O., en su ARTÍCULO SEGUNDO, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Glosario.

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a IX. ...

X. **Se deroga.**

Artículo 16. Facultades de la Fiscalía.

La Fiscalía, dependiente de la Fiscalía General del Estado, será el órgano del Poder Ejecutivo al que corresponderá:

I. ...

a) Ejecutar las medidas cautelares de prisión preventiva, **presentación periódica**, en su caso, y localización electrónica.

b) **Coordinar, vigilar y dar seguimiento a la ejecución del resto de las medidas cautelares reales y personales.**

c) **La evaluación de riesgos que, para el proceso y sus intervinientes, representen los imputados, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 156 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas a los imputados en la suspensión condicional del proceso. El Ministerio Público y la defensa deberán recibir los reportes y la demás información que la Fiscalía genere en el ejercicio de estas funciones.**

II. y III. ...

Artículo 16 Bis. Aprobación de la suspensión condicional del proceso.

Una vez que haya sido aprobada la suspensión condicional del proceso dentro de una causa, el juez deberá notificar tal situación a la Fiscalía a efecto de que esta dé inicio al proceso de supervisión respectivo.

En caso de incumplimiento de alguna o de la totalidad de las condiciones establecidas al imputado para el mantenimiento de la suspensión, la Fiscalía deberá notificar lo anterior al juez que las decretó.

Artículo 16 Ter. Atribuciones de las Autoridades Auxiliares.

I. ...

II. Establecer, conjuntamente bajo la dirección **de la Fiscalía**, mediante los convenios correspondientes, programas y protocolos orientados a la eficacia y cumplimiento de las medidas judiciales a su cargo.

III. ...

IV. Informar **a la Fiscalía** sobre el cumplimiento, incumplimiento o cualquier irregularidad detectada.

Artículo 30. Prohibición de salir de la localidad o del ámbito territorial.

Si la medida cautelar consiste en la prohibición de salir de la localidad de residencia del imputado o de la circunscripción territorial del Estado, se comunicará el proveído **a la Fiscalía**, la cual de manera periódica ordenará se visite el domicilio proporcionado por el imputado, para corroborar que aún reside en la localidad.

Durante la ejecución de esta medida, el imputado deberá comunicar **a la Fiscalía** su cambio de domicilio y cualquier otra circunstancia que permita su localización.

En caso de incumplimiento, los cuerpos de seguridad pública darán aviso oportuno **a la Fiscalía** para los efectos procesales a que haya lugar.

Artículo 33. Presentación ante otra autoridad.

Si corresponde aplicar la medida cautelar de presentación periódica ante otra autoridad, el sometido a la medida acudirá a la oficina que designe **la Fiscalía**, con la periodicidad que se haya determinado, a efecto de informar sobre sus actividades.

...

Al dictarse la medida, **el órgano jurisdiccional competente** dará aviso inmediato **a la Fiscalía**, a efecto de estar en posibilidades de ejecutarla. Cuando la medida deba ejecutarse en algún distrito judicial donde **la Fiscalía** no tenga representación administrativa, dicha dependencia coordinará y vigilará su ejecución, por conducto de las autoridades **administrativas** con las que tenga celebrados convenios de colaboración, llevando un registro permanente sobre el cumplimiento de la medida en aquellas instancias.

En cualquier caso, **la Fiscalía** informará oportunamente al **órgano jurisdiccional competente** sobre el cumplimiento de la medida.

Artículo 40. Ejecución de la medida.

La ejecución de la medida cautelar de suspensión de derechos que dicte la autoridad judicial, será notificada **a la Fiscalía** y estará sujeta a las siguientes reglas:

a). al d). ...

Artículo 48. Embargo precautorio.

Al decretarse la medida de embargo precautorio, se remitirá la resolución a la Fiscalía, la cual la remitirá al Registro Público de la Propiedad.

Artículo 49. Coordinación, ejecución y vigilancia de las condiciones.

...

I. a V. ...

VI. Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública.- Quedará sujeta a la revisión por parte **de la Fiscalía**, la que inscribirá al imputado en un listado especial de prestadores de servicio y le indicará la institución en la que deba realizarse, el horario en el que se cumplirá, así como las labores que desempeñará. Así mismo, supervisará el trabajo del imputado periódicamente, e informará sobre su cumplimiento.

VII. a XIII. ...

Artículo 50. Irregularidades o incumplimiento de las medidas.

Si durante el período de cumplimiento de las medidas cautelares o condiciones, la autoridad, persona o institución ejecutora observa o da cuenta de incumplimiento o de cualquier irregularidad, dará aviso inmediato al **órgano jurisdiccional competente**, por conducto **de la Fiscalía**, para los efectos procesales conducentes.

Artículo 51. Sustitución, modificación o cancelación de las medidas cautelares o condiciones.

El **órgano jurisdiccional competente** informará a la persona o institución ejecutora sus determinaciones sobre la sustitución, modificación o cancelación de la medida cautelar, así como de la revocatoria o cesación provisional de los efectos de la suspensión condicional del proceso, en su caso.

Artículo 52. Ente coordinador.

La comunicación entre el órgano jurisdiccional y las autoridades señaladas como auxiliares, se llevará a cabo por conducto **de la Fiscalía**, quien además llevará un registro general sobre las medidas cautelares y condiciones decretadas, la sustitución, modificación o cancelación de las primeras, así como de la revocatoria o cesación provisional de las segundas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 13 de junio del año 2016, fecha en que iniciará su vigencia en todo el territorio del Estado el Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a la Declaratoria emitida mediante Decreto No. 852/2015 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
1393/2016 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 35, apartado B, segundo párrafo, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

A.- ...

B.- ...

...

I. a IX. ...

X. Organizar, dirigir y supervisar la Escuela Estatal de Policía, el Centro Estatal de Control de Confianza, los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, **el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal** y las demás Unidades Técnicas y Administrativas que establezcan las leyes y sus reglamentos;

XI y XII ...

...

...

C y D.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 4, 15, 16 y 17, así como la denominación del Capítulo IV; y se ADICIONAN los artículos 17 Bis, 17 Ter, 17 Cuater y 17 Quintus, todos ellos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el ejercicio de las funciones sustantivas, forman parte de la Fiscalía General del Estado: La Policía Estatal Única, **el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal**, la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Centro Estatal de Estadística Criminal, las Casas de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, el Centro Estatal de Control de Confianza, la Escuela Estatal de Policía, el Centro de Atención Integral a la Salud, los Centros de Reinserción Social, los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo y las demás Unidades Técnicas y Administrativas que establezcan sus leyes y reglamentos.

Artículo 15. La Policía Estatal Única, **el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal**, la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Centro Estatal de Estadística

Criminal, las Casas de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, el Centro Estatal de Control de Confianza, la Escuela Estatal de Policía, el Centro de Atención Integral a la Salud, los Centros de Reinserción Social, los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, y las demás Unidades Técnicas y Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones que establezcan sus leyes y reglamentos.

CAPÍTULO IV

Del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal

Artículo 16. El Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal es un órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General del Estado; contará con independencia técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y estará a cargo de un Director, el cual será nombrado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Fiscal General.

Artículo 17. El Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, tiene por objeto la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en el ámbito de competencia del Ministerio Público del Estado, de conformidad con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; contará con oficinas, a cargo de un Coordinador, en cada una de las Fiscalías Especializadas en Investigación y Persecución del Delito por Zona, así como en la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres y Víctimas del Delito por Razones de Género, y habrá al menos un Facilitador en los lugares en que existan oficinas del Ministerio Público; así mismo, contará con Facilitadores certificados, personal profesional de las disciplinas necesarias para el cumplimiento de su objeto, profesionales en derecho y el personal administrativo necesario para las labores de apoyo, así como con los recursos materiales y financieros que autorice el presupuesto.

Artículo 17 Bis. Compete al Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal:

- I. Aplicar los mecanismos alternativos de mediación, conciliación y junta restaurativa.
- II. Informar a los Usuarios e Intervinientes sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.
- III. Recibir las solicitudes que le turnen el Ministerio Público y la autoridad judicial, en los casos en que proceda conforme a las disposiciones aplicables.
- IV. Determinar, una vez examinada la controversia, si la misma es susceptible de resolverse a través de los mecanismos alternativos y, en caso de negativa, comunicarlo al solicitante y al Ministerio Público para los efectos legales a que hubiere lugar.
- V. Reconsiderar la negativa de admisión.
- VI. Abrir y registrar el expediente, asignándolo a un Facilitador, en su caso.
- VII. Realizar la Invitación al Requerido, en los términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- VIII. Llevar a cabo las acciones procedimentales contempladas en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal para que, una vez cumplido totalmente el Acuerdo reparatorio, se dé por concluida la controversia, informando, en su caso, al Ministerio Público o a la autoridad judicial competente a efecto de que resuelvan, respectivamente, sobre la extinción de la acción penal o el sobreseimiento del asunto de conformidad con la ley.

- IX. Para el caso de cumplimiento parcial, el Centro Estatal dejará a salvo los derechos de los Intervinientes respecto de lo no resuelto en el Acuerdo.
- X. Celebrar convenios de colaboración con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia para la certificación de los Facilitadores del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en los términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- XI. Recopilar, administrar, conservar y actualizar una base de datos de los asuntos que tramite, y compartirla con el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos expedidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- XII. Las demás que establecen la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la presente Ley, así como los criterios y lineamientos aprobados por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Artículo 17 Ter. El Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal contará con un área de seguimiento, la que tendrá a su cargo la obligación de impulsar y monitorear el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes en el mecanismo alternativo, a efecto de que se determinen las consecuencias jurídicas respectivas, de conformidad con el Título Tercero de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Artículo 17 Cuater. Para ingresar y permanecer como Facilitador del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, deberá cumplirse con los requisitos y obligaciones previstos en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en los lineamientos emitidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y demás disposiciones aplicables y, por lo que se refiere a las evaluaciones de control de confianza, estas se sujetarán a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El incumplimiento por parte de los Facilitadores a las obligaciones establecidas en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se sancionará con la cancelación de la certificación y la revocación del nombramiento como Facilitador.

Artículo 17 Quintus. La Fiscalía General del Estado contará con Unidades de Atención Inmediata, que serán las encargadas de derivar las solicitudes al Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, cuando la víctima u ofendido esté de acuerdo con solicitar el inicio de los mecanismos alternativos, de conformidad con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal iniciará las funciones relativas a la aplicación de los mecanismos alternativos, en la fecha en que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, de conformidad con los lineamientos aprobados por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en

coordinación con la Secretaría Técnica de la misma, la Escuela Estatal de Policía y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, iniciará con los procesos para la capacitación, evaluación y certificación de los Facilitadores.

ARTÍCULO CUARTO.- La Ley de Justicia Penal Alternativa para el Estado de Chihuahua, aprobada mediante Decreto No. 693/06 I P.O. y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de diciembre de 2006, así como sus posteriores reformas y adiciones, quedará abrogada una vez que entre en vigor en el territorio del Estado el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán transferidos al órgano administrativo desconcentrado que se crea por virtud del presente Decreto, los recursos humanos, materiales, presupuestarios, archivos, expedientes, bases de datos y demás, de los Centros de Justicia Alternativa dependientes de las Fiscalías Especializadas en Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Hacienda para que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con estricta sujeción a la disponibilidad contenida en el Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, instrumenten y lleven a cabo lo dispuesto en el transitorio sexto anterior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La transferencia a que se refiere el transitorio sexto anterior, no supone ni significa afectación o menoscabo en modo alguno a los derechos de los servidores públicos actualmente adscritos a los Centros de Justicia Alternativa dependientes de las Fiscalías Especializadas en Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General del Estado, que se incorporan al órgano administrativo desconcentrado que se crea por virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Los agentes del Ministerio Público que se desempeñen como Facilitadores de los Centros de Justicia Alternativa, dependientes de las Fiscalías Especializadas en Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General del Estado, y que opten por ser recategorizados como Facilitadores del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal que se crea por virtud del presente Decreto, dejarán de tener el carácter de agentes del Ministerio Público al obtener la certificación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los asuntos en trámite ante los Centros de Justicia Alternativa dependientes de las Fiscalías Especializadas en Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General del Estado, se proseguirán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su inicio.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FERNANDO SAÚL MONTAÑO PEREA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 4TO, 5TO, 23 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. MANUEL ALBERTO O'REILLY VARGAS.- CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 28 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2016 LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, CON RESIDENCIA EN STA. BÁRBARA, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A EL DÍA 1o. DE MARZO DE 2016.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 023 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO..- CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE MAYO DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS 85 OCHENTA Y CINCO DEL VOLUMEN 2 DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL..- CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL..- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA..- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ÉL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 4TO, 5TO, 23 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. MANUEL ALBERTO O'REILLY ATTOLINI.- CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No 28 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2016 LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS CON RESIDENCIA EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A EL DÍA 1o. DE MARZO DE 2016.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 024 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE MAYO DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO CON ESTA FECHA BAJO EL NUMERO 74 A FOLIOS 113 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. 26 DE MAYO DE 2016.- DOY FE.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACION CIVIL..- FIRMA ILEGIBLE.- COLEGIO DE NOTARIOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS..- REGISTRADO A FOLIOS 86 OCHENTA Y SEIS DEL VOLUMEN 2 DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL..- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2016, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, CON RESIDENCIA EN CD. MANUEL OJINAGA, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 027 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO..- CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE JUNIO DE 2016..- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS 89 OCHENTA Y NUEVE DEL VOLUMEN 2 DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. CUAUTÉMOC, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL..- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA..- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación son señalados, los cuales serán ejecutados con recursos Provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-111-2016	Trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Delfín tramo Calle Rémora – Calle Quimera de Col. Puerto Anapra del Municipio de Juárez, Chihuahua.	22 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	22 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	28 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	08 de Julio del 2016	60 días naturales	\$500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-111-2016** las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-112-2016	Trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Esturión tramo Calle Rémora – Calle Quimera de Col. Puerto Anapra del Municipio de Juárez, Chihuahua.	22 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	22 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	28 de Junio del 2016 a las 10:00 hrs.	08 de Julio del 2016	60 días naturales	\$500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-112-2016** las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-113-2016	Trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Indio Ju tramo Calle Indio Gerónimo – Tope de Col. Granjas Unidas del Municipio de Juárez, Chihuahua.	22 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	22 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	28 de Junio del 2016 a las 11:00 hrs.	08 de Julio del 2016	60 días naturales	\$500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-113-2016** las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-114-2016	Trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Cotoalado tramo Calle Rémora – Calle Quimera de Col. Puerto Anapra del Municipio de Juárez, Chihuahua.	22 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	22 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	28 de Junio del 2016 a las 12:00 hrs.	08 de Julio del 2016	60 días naturales	\$350,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-114-2016** las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-115-2016	Trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Francisco Sandoval tramo Calle Privada Francisco Sandoval – Calle Indio Victorio de Col. Granjas Unidas del Municipio de Juárez, Chihuahua.	22 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	22 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	28 de Junio del 2016 a las 13:00 hrs.	08 de Julio del 2016	60 días naturales	\$600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-115-2016** las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-116-2016	Trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Huachinango tramo Calle Raya – Calle Quimera de Col. Puerto Anapra del Municipio de Juárez, Chihuahua.	22 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	22 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	28 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	08 de Julio del 2016	60 días naturales	\$600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-116-2016** las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-117-2016	Trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Indio Gerónimo tramo Calle Indio Jovas – Empate con concreto de Col. Granjas Unidas del Municipio de Juárez, Chihuahua.	22 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	22 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	28 de Junio del 2016 a las 15:00 hrs.	08 de Julio del 2016	60 días naturales	\$700,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-117-2016** las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-118-2016	Trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Indio Opopepe tramo Calle Indio Gerónimo – Tope de Col. Granjas Unidas del Municipio de Juárez, Chihuahua.	22 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	22 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	28 de Junio del 2016 a las 16:00 hrs.	08 de Julio del 2016	60 días naturales	\$500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-118-2016 las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-119-2016	Trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Congrio tramo Calle Rémora – Calle Quimera de Col. Puerto Anapra del Municipio de Juárez, Chihuahua.	22 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	22 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	28 de Junio del 2016 a las 17:00 hrs.	08 de Julio del 2016	60 días naturales	\$600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-119-2016 las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-120-2016	Trabajos de introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en Calle Jaiba tramo Calle Raya – Calle Quimera de Col. Puerto Anapra del Municipio de Juárez, Chihuahua.	22 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	22 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	28 de Junio del 2016 a las 18:00 hrs.	08 de Julio del 2016	60 días naturales	\$650,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-120-2016 las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes.**

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada uno de los contratos.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.

- I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para las licitaciones tendrán un costo de \$ 3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para cada una de las licitaciones y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de Junio de 2016.

ING. JORGE VÁZQUEZ GÚZMAN
Director General de Obras Públicas

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Edicto de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HEIDI MUÑOZ MONTES PRESENTE.-

En el expediente número 201/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HEIDI MUÑOZ MONTES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.----- Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HEIDI MUÑOZ MONTES. Expediente 201/2015, y:-----

RESULTANDO CONSIDERANDO RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.----- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena a la demandada HEIDI MUÑOZ MONTES al pago de la cantidad total de 160.7370 (Ciento sesenta punto siete mil trescientos setenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$328,806.16 (Trescientos veintiocho mil ochocientos seis pesos 16/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de octubre de dos mil catorce según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 113.5320 (Ciento trece punto cinco mil trescientos veinte) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$232,242.88 (Doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 88/100 moneda nacional) por concepto de capital; 46.5570 (Cuarenta y seis punto cinco mil quinientos setenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$95,237.74 (Noventa y cinco mil doscientos treinta y siete pesos 74/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 5.80% (cinco punto ochenta por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; se le condena al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- Clave 1047.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



HEIDI MUÑOZ MONTES

-0-

1876-47-49

Eliseo Martínez Hernández.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 314/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Eliseo Martínez Hernández, se emitió sentencia el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Eliseo Martínez Hernández, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Eliseo Martínez Hernández.

Tercero. Se condena a Eliseo Martínez Hernández, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$255,648.81 pesos moneda nacional (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ochocientos pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalentes a 124.9740 vsmm (ciento veinticuatro punto nueve mil setecientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$239,983.48 pesos moneda nacional, equivalente a 117.3160 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado ; la cantidad de \$15,511.90 pesos moneda nacional, equivalente a 7.5830 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Eliseo Martínez Hernández, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 27 de Mayo 2016 Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



ELISEO MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

1872-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y JOSÉ REYES ÁVILA. PRESENTE.-

En el expediente número 215/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. LEONARDO RODRÍGUEZ REYES Y SANJUANA RÍOS VALLES, en contra de los C.C. MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y JOSÉ REYES ÁVILA, de existe un auto que a la letra dice:-----

---"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.--- Por presentado el escrito de LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, con su escrito recibido en este juzgado el día CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO y documentos que acompaña. Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocuso de cuenta en contra de MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE REYES AVILA con domicilio en CALLE CAMPO GRANDE NUMERO 3423 FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo, deberá de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en CALLE JUSTO SIERRA NUMERO 442 ESQUINA CON VENUSTIANO CARRANZA ORIENTE DE LA COLONIA MORELOS DE ZARAGOZA DE ESTA CIUDAD y autorizando en los mas amplios términos del artículo 60 delCodigo de Procedimientos civiles en Vigor para el estado a ROCIO VERONICA RICO ROSALES, MARGOT TRINIDAD RAMONA RICO ROSALES Y/O C.P.D. MONICA LIZZETTE RICO ROSALES. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- V i s t a s las constancias de autos y en especial el auto que antecede, y toda vez que por un error involuntario de este tribunal se omitió autorizar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias CATASTRO MUNICIPAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. JOSÉ REYES ÁVILA Y MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la radicación del expediente 215/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. JOSÉ REYES ÁVILA Y MARIA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LA SECRETARIA



CARLA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MARIA SANTOS RODRIGUEZ

1819-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANSELMO SALAZAR MARISCAL PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1361/2015, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL ROSARIO OROZCO, EN CONTRA DE ANSELMO SALAZAR MARISCAL, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

"A sus autos el escrito del Licenciado RODOLFO RODRIGUEZ GAMEZ JAVIER "SANTOYO SERRANO, representante de la parte actora, recibido el día cuatro de los "actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y "lugar habitual de trabajo del demandado ANSELMO SALAZAR MARISCAL, "emplácesele a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se "publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, "señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad "concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para "que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de "que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera "del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por "medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndose saber, "además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y "que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última "publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de "Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez "Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de "Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien "actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

ccg



ANSELMO SALAZAR MARISCAL

1808-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DIANA RASCON GONZÁLEZ Y LUIS CARLOS RUBIO RIVERA.

PRESENTE.-

En el expediente número 406/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DIANA RASCON GONZÁLEZ Y LUIS CARLOS RUBIO RIVERA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.----- -Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DIANA RASCON GONZÁLEZ Y LUIS CARLOS RUBIO RIVERA. Expediente 406/2015, y:-----

RESULTANDO----- CONSIDERANDO-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; los demandados no se excepcionaron; en consecuencia :-----

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena a los demandados DIANA RASCON GONZÁLEZ y LUIS CARLOS RUBIO RIVERA, al pago de la cantidad total de 184.3270 (Ciento ochenta y cuatro punto tres mil doscientos setenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$377,062.25 (Trescientos setenta y siete mil sesenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 149.9040 (Ciento cuarenta y nueve punto cuatro mil novecientos cuarenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$306,646.03 (Trescientos seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 03/100 moneda nacional) por concepto de capital; 34.1410 (Treinta y cuatro punto mil cuatrocientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$69,839.37 (Sesenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 37/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa anual fija de 7.7% (siete punto siete por ciento) sobre saldos insolutos, pactada en la cláusula décima del contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en la cláusula décima segunda del contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; más al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en esta sentencia, y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE-----

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- Clave 1047.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DE 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



DIANA RASCON GONZALEZ

-0-

1873-47-49

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUANA MARINA ALARCÓN ARAMBULA Y FAUSTO RODRÍGUEZ MEZA

PRESENTE.-

En el expediente número 192/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA MARINA ALARCÓN ARAMBULA Y FAUSTO RODRÍGUEZ MEZA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra JUANA MARINA ALARCÓN ARAMBULA y FAUSTO RODRÍGUEZ MEZA. Expediente 192/2015, y:-----

RESULTANDO-----

CONSIDERANDO-----

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; los demandados no se excepcionaron; en consecuencia :-----

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena a los demandados FAUSTO RODRÍGUEZ MEZA y JUANA MARINA ALARCÓN ARAMBULA, al pago de la cantidad total de 138.8710 (Ciento treinta y ocho punto ocho mil setecientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$284,076.72 (Doscientos ochenta y cuatro mil setenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 124.2680 (Ciento veinticuatro punto dos mil seiscientos ochenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$254,204.59 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 59/100 moneda nacional) por concepto de capital; 14.5890 (Catorce punto cinco mil ochocientos noventa) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$29,843.49 (Veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 49/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa anual fija de 5.20% (cinco punto veinte por ciento) sobre saldos insolutos, pactada en la cláusula décima del contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en la cláusula décima segunda del contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; más al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en esta sentencia, y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE-----

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



JUANA MARINA ALARCON ARAMBULA

-0-

1874-47-49

Edicto de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Hermila Aburto Gómez.

SANJUANA LIRA MONTES
P R E S E N T E.-

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 424/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Hermila Aburto Gómez, se emitió sentencia el once de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

En el expediente número 172/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANJUANA LIRA MONTES, existe un auto que a la letra dice:-----

Resuelve:

-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de abril del año dos mil dieciséis- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SANJUANA LIRA MONTES, según expediente número 172/15 y - RESUELVE- PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria- SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones-TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se condena a SANJUANA LIRA MONTES, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$263,475.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 128.8000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desglosándose el importe de la siguiente manera la cantidad de \$224,944.11 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 11/100) por concepto de capital adeudado equivalente a 109.9640 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$38,079.12 (TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE 14/100 PESOS M.N) equivalentes a 18.6150 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados al VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de igual forma la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir la demandada también como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, mas las que menciona en su escrito de cuenta y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran cinco días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. -NOTIFIQUESE-Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Hermila Aburto Gómez, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Hermila Aburto Gómez.

Tercero. Se condena a Hermila Aburto Gómez, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$292,058.72 pesos moneda nacional (doscientos noventa y dos mil cincuenta y ocho pesos 72/100 Moneda Nacional), equivalentes a 142.7730 vsmm (ciento cuarenta y dos punto siete mil setecientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$224,076.77 pesos moneda nacional, equivalente a 109.5400 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$67,378.49 pesos moneda nacional, equivalente a 32.9380 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Hermila Aburto Gómez, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DE 2016

Cd. Juárez, Chihuahua., 27 de Mayo
Secretario de Acuerdos.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Jesús Alberto Hernández Barraza

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



HERMILA ABURTO GOMEZ

1871-47-49

SANJUANA LIRA MONTES

1867-47-49

-0-

-0-

Edicto de notificación.

José María Hernández Cárdenas.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 426/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de José María Hernández Cárdenas, se emitió sentencia el once de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y José María Hernández Cárdenas, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y José María Hernández Cárdenas.

Tercero. Se condena a José María Hernández Cárdenas, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$208,284.61 pesos moneda nacional (doscientos ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 61/100 Moneda Nacional), equivalentes a 101.8200 vsmm (ciento un mil punto ocho mil doscientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$193,908.03 pesos moneda nacional, equivalente a 94.7920 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$14,100.43 pesos moneda nacional, equivalente a 6.8930vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a José María Hernández Cárdenas, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para lo que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 27 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



JOSE MARIA HERNANDEZ CARDENAS

-0-

1870-47-49

Edicto de notificación.

Alfonso González Lira.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 454/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Alfonso González Lira, se emitió sentencia el trece de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Alfonso González Lira, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Alfonso González Lira.

Tercero. Se condena a Alfonso González Lira, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$156,424.16 pesos moneda nacional (ciento cincuenta y seis mil veinticuatro pesos 16/100 Moneda Nacional), equivalentes a 76.4680 vsmm (setenta y seis punto cuatro mil seiscientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$144,142.28 pesos moneda nacional, equivalente a 70.4640 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$12,139.68 pesos moneda nacional, equivalente a 5.9340 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Alfonso González Lira, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para lo que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 27 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



ALFONSO GONZALEZ LIRA

-0-

1869-47-49

Edicto de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACION

María Teresa Marín López.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 455/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **María Teresa Marín López**, se emitió sentencia el trece de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **María Teresa Marín López**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **María Teresa Marín López**.

Tercero. Se condena a **María Teresa Marín López**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$214,014.38 pesos moneda nacional (doscientos catorce mil catorce pesos 38/100 Moneda Nacional), equivalentes a 104.6210vsmm (ciento cuatro punto seis mil doscientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$199,144.80 pesos moneda nacional, equivalente a 97.3520 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado ; la cantidad de \$14,544.32 pesos moneda nacional, equivalente a 7.1100 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **María Teresa Marín López**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para lo que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua. 27 de Mayo
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARIA TERESA MARIN LOPEZ
-0-

1868-47-49

**ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS
ANCELMO HIGUERA
MARIA DE LOS ANGELES MACIAS
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1146/2015, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN CONTRA DE ALEJANDRINA HIGUERA MACÍAS y/o ANCELMO HIGUERA y/o MA. DE LOS ÁNGELES MACÍAS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

"A sus autos el escrito de la Licenciada CONSEPCION MARQUEZ GARCIA, representante de la parte actora, recibido el día cuatro de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de los demandados ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS, ANCELMO HIGUERA y MARIA DE LOS ANGELES MACIAS, emplácese a Juicio de Controversias de Orden Familiar por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersonen a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezcan por sí o por apoderado; haciéndoseles saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. N O T I F I Q U E S E: -----

"- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MAYO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

ccg



ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS
-0-

1898-47-49-51

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **918/06**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **CARLOS AVILA MADRID** APODERADO DE **LUIS ALONSO AVILA MADRID**, EN CONTRA DE **PÁNFILO MANUEL NUÑEZ HOLGUIN Y ZULEMA ELISA HERMOSILLO SAUCEDO**, existe un auto que a la letra dice. -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

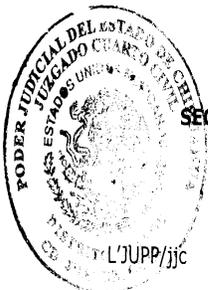
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JOSÉ RAFAEL SALDAÑA CORRAL, el día veinte de mayo del año en curso, a las trece horas con nueve minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CARRETERA PUENTE INTERNACIONAL, EN ZARAGOZA DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 5,918.3800 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 21 FOLIO 21 DEL LIBRO 3035 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 39.6000 METROS CON PROPIEDAD DE LUJAN PALOMARES.- DEL 2 AL 3, MIDE 98.6000 METROS CON CASA PROPIEDAD DE LUJAN PALOMARES.- DEL 3 AL 4, MIDE 44.5000 METROS CON PROPIEDAD DE LUJAN PALOMARES.- DEL 4 AL 5, MIDE 133.0500 METROS CON PROPIEDAD DE MATIANA G. VIUDA DE ORTIZ.- DEL 5 AL 1, MIDE 56.9500 METROS CON CARRETERA PUENTE INTERNACIONAL.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$10,314,400.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$15,471,600.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto numero 493/2014 II P.O. -----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



PANFILO MANUEL NUÑEZ HOLGUIN
-0-

1894-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

PILAR BURCIAGA TRUJILLO
PRESENTE.-

En el expediente número 2219/15, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **VELIA IRENE CARRILLO LOPEZ**, en contra de **PILAR BURCIAGA TRUJILLO**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Anéxese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce de los corrientes, signado por el Licenciado CARLOS ROSALES GONZALEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de, **PILAR BURCIAGA TRUJILLO** y la testimonial desahogada, se acredito el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de antes mencionado, por tal motivo se ordena se notifique del juicio de Divorcio Contencioso promovido en su contra por **VELIA IRENE CARRILLO LOPEZ**, en el que se reclama la disolución del vínculo matrimonial, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber a los demandados que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezca por si o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurrir o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Sustentan este Acuerdo en los Artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2016

EL SECRETARIO


LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.



PILAR BURCIAGA TRUJILLO

-0-

1895-47-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 506/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUELA JIMÉNEZ PARRA, en contra de VÍCTOR MANUEL ORTIZ SERVIN POR CONDUCTO DE SU APODERADO MANUEL GABRIEL ORTIZ CONTRERAS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con quince minutos, del día veintinueve de marzo pasado signado por la Licenciada XITLALI IZBETH MONTES CERVANTES, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se procede a acordar las pruebas ofrecidas por la actora, no así las de la demandada, por conducirse en rebeldía, por lo que téngasele en primer término por admitida la CONFESIONAL a cargo de VÍCTOR MANUEL ORTIZ SERVÍN, fijándose para su desahogo las catorce horas del día primero de junio del año en curso, debiéndosele citar legal y oportunamente por medio de Cédula, para que comparezca ante este Tribunal a absolver posiciones, en forma personalísima, de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibiéndosele de que de no comparecer sin justa causa el día y hora indicado, se le tendrá por presuntamente confeso de las posiciones que se les formulen y sean calificadas de legales. Asimismo, se le tiene por ofrecida y admitida la TESTIMONIAL que indica, señalándose para su recepción las diez horas del día veinticuatro de mayo próximo. De igual manera, téngansele por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS que obran en el sumario, así como LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, las que se valorarán con posterioridad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 290, 310, 343, 368 y 369 todos del Código Adjetivo en consulta.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO el estado actual que guardan los autos y toda vez de que este Tribunal se percata, que en el auto que antecede se aprecia que se omitió en la apertura del periodo probatorio notificar por medio de edictos, por lo que, en virtud de tratarse de apertura de periodo probatorio, notifíquesele el presente proveído a VÍCTOR MANUEL ORTIZ SERVÍN, en los términos ordenados por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, misma que deberá publicarse por tres veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Respecto a las pruebas ofrecidas, dígamele que una vez que se

realicen las publicaciones ordenadas, se proveerá conforme a su desahogo.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia de su Titular, en unión del Secretario Proyectista Licenciado EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 267 Fracción II y 268 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la referida Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 16 DE MAYO DEL 2016.



EL SECRETARIO
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

VICTOR MANUEL ORTIZ SERVIN
-0-

1896-47-49-51

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27,260, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2015, COMPARECIERON FELIX CALLEROS SOTO Y MARIA CONCEPCION CALLEROS SOTO, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES FELIPE CALLEROS SEÁÑEZ Y EPIFANIA SOTO DOMINGUEZ, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SEÑORES FELIPE CALLEROS SEÁÑEZ Y EPIFANIA SOTO DOMINGUEZ, FALLECIERON EN ESTA CIUDAD EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y EN ESTA CIUDAD, EL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA RESPECTIVAMENTE, QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS FELIX CALLEROS SOTO Y MARIA CONCEPCION CALLEROS SOTO, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27,276 DEL LIBRO 15 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LAS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A FELIX CALLEROS SOTO Y MARIA CONCEPCION CALLEROS SOTO. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DIAS HÁBILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

FELIPE CALLEROS SEÁÑEZ

-0-

1893-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 366/15, relativo al juicio ordinario civil, promovido por OLGA ELENA AGUILAR FELIX, en contra de MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ y JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese el escrito presentado el dos de mayo del año en curso, por el licenciado ALFREDO MEDINA ALMAZÁN. Como lo solicita, toda vez que MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la sentencia definitiva, así como el auto de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. -----

Notifíquese a MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por OLGA ELENA AGUILAR FÉLIX, en contra de MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ, así como del JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 366/2015, y -----

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil. -----

SEGUNDO. La actora probó su acción. -----

MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ, no dio contestación a la demanda ni se excepcionó. -----

La JEFA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS contestó la demanda pero no se excepcionó. -----

TERCERO: Se declara que OLGA ELENA AGUILAR FÉLIX se ha convertido en propietaria de la finca ubicada en la calle Privada de Juan José Méndez Navarro, de la colonia Rosario, de esta ciudad, el que cuenta con una superficie de 130.77 (ciento treinta metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al frente, 7.50 (siete metros cincuenta centímetros), con la calle Juan José Méndez Navarro; por su costado derecho 17.39 (diecisiete metros, treinta y nueve centímetros), con propiedad privada; por su costado izquierdo, 17.39 (diecisiete metros, treinta y nueve centímetros), con

propiedad privada, y por el fondo, 7.54 (siete metros, cincuenta y cuatro centímetros), con propiedad privada. -----

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que cancele la inscripción que bajo el número 680, a folios 86, del libro 1489, de la sección primera, aparece en esa oficina registral a favor de MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor. -----

CUARTO. No se hace especial condenación en costas. -----

QUINTO. Notifíquese a MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ por medio de cédula. -----

NOTIFÍQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de dicho Tribunal, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Vistos los autos, y en virtud de que por un error atribuible a esta Juzgadora no obstante que en el párrafo cuatro del resultando 1 de la sentencia definitiva dictada el quince de abril del año dos mil dieciséis, se indicó literalmente lo siguiente: "que el precio que se pactó en esa operación fue de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el cual fue pagado y la casa entregada"; cuando se debió asentar que el precio que se pactó en esa operación fue de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el cual fue pagado y el lote de terreno entregado. -----

Así mismo, en el punto resolutivo tercero de dicho fallo se resolvió: "Se declara que OLGA ELENA AGUILAR FÉLIX se ha convertido en propietaria de la finca ubicada en la calle Privada de Juan José Méndez Navarro..." aun cuando debió decir, que OLGA ELENA AGUILAR FÉLIX se ha convertido en propietaria del lote de terreno ubicado en la calle Privada de Juan José Méndez Navarro. -----

En razón de lo anterior y toda vez que no se varía la sustancia de la sentencia, con fundamento en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, esta Juzgadora aclara el resultando número 1, así como el punto resolutivo tercero de la referida sentencia, por lo que esos quedan de la siguiente manera: -----

RESULTANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

TERCERO. Se declara que OLGA ELENA

AGUILAR FÉLIX se ha convertido en propietaria del lote de terreno ubicado en la calle Privada de Juan José Méndez Navarro, de la colonia Rosario, de esta ciudad, el que cuenta con una superficie de 130.77 (ciento treinta metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al frente, 7.50 (siete metros cincuenta centímetros), con la calle Juan José Méndez Navarro; por su costado derecho 17.39 (diecisiete metros, treinta y nueve centímetros), con propiedad privada; por su costado izquierdo, 17.39 (diecisiete metros, treinta y nueve centímetros), con propiedad privada, y por el fondo, 7.54 (siete metros, cincuenta y cuatro centímetros), con propiedad privada.

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que cancele la inscripción que bajo el número 680, a folios 86, del libro 1489, de la sección primera, aparece en esa oficina registral a favor de MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de dicho Juzgado, con quien actúa y da fe. Doy Fe. –

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 322/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE JOSE ANTONIO VALDES ESTRADA Y LUZ ANERLINA RIVERA SAENZ, existe un auto que a la letra dice.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Y SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, DÍA Y HORA SEÑALADO POR AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Audiencia de Remate Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio especial hipotecario. Acto seguido el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria de Acuerdos da cuenta de un escrito signado por el licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, apoderado de la parte actora, con personalidad reconocida en autos presentado con antelación a la presente audiencia en esta misma fecha, mediante el cual se le tiene compareciendo a la presente audiencia asimismo exhibiendo las publicaciones de los edictos de remate, hecho en el Norte Cd. Juárez de esta localidad, y compareciendo a la presente audiencia. En cuanto a la segunda parte de su curso que solicita se acordará en el momento procesal oportuno. Asimismo hace constar que hasta este momento no ha comparecido postor alguno, procediéndose a conceder media hora de espera para la presentación de postores. Habiendo transcurrido la media hora de espera el C. Juez hace constar que se va proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presencia de postor alguno, haciéndose constar que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados en autos los cuales se publicaron en los estrados de este Tribunal. Acto continuo el C. Juez

procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.

El C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados. Acto seguido se retoma el escrito presentado por el apoderado de la parte actora licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN mediante el cual solicita que se saque de nuevo a subasta pública, el bien inmueble objeto de la vía de apremio con una rebaja del 20% de la tasación, debiendo anunciarse en segunda almoneda. A lo que este Tribunal acuerda: visto lo solicitado, por el apoderado de la parte actora, procedase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,471,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$981,066.66 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) Señalándose para tales efectos las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Manuel M. Ponce, Partido Lerdo en esta ciudad, con superficie de 420.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 440, folio 24, del Libro 2280 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

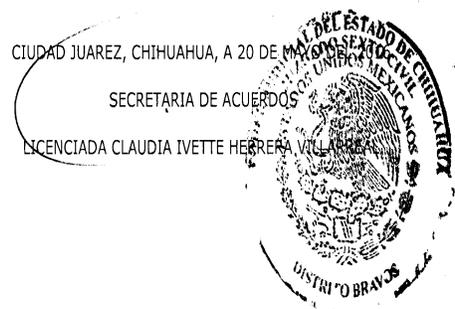
Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando para constancia ante el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1120 :jmv.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

C. CONCEPCIÓN ÁLAMOS VDA DE HOLGUÍN
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 598/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. RAMÓN ARNOLDO SÁENZ ACOSTA, EN CONTRA DE LA C. CONCEPCIÓN ÁLAMOS VDA DE HOLGUÍN, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

V I S T O S para resolver definitivamente los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. RAMÓN ARNOLDO SAENZ ACOSTA, por sus propios derechos, en contra de la C. CONCEPCIÓN ÁLAMOS VDA. DE HOLGUÍN, radicado bajo el número de expediente 598/2013 del índice de este Juzgado, y; **POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:**-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

S E G U N D O.- La parte actora C. RAMÓN ARNOLDO SAENZ ACOSTA, acredito su acción, mientras que por su parte la demandada C. CONCEPCIÓN ÁLAMOS VDA. DE HOLGUÍN, se constituyó en rebeldía, y por su parte el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, hizo las manifestaciones pertinentes a sus intereses, por lo que en consecuencia:-----

T E R C E R O.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor del C. RAMÓN ARNOLDO SAENZ ACOSTA quien por ende se ha convertido en propietario del bien inmueble y finca sobre el construida marcado con el numero 3014 antes 3814 de la Calle Privada existente entre las Calles Donato Guerra, Veintisiete, Terrazas y Mendez, de esta Ciudad de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 115.00 m2 ciento quince punto cero metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente, 5.00 metros, colinda con la Calle Intermedia; por su fondo, 5.00 metros, colinda con Propiedad de Benigno Hinojos; por su lado derecho, 23.00 metros, colinda con propiedad de la señorita Francisca García López; por su lado izquierdo, 23.00 metros, colinda con propiedad de Maximino León; propiedad que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, bajo el Número 597 Folio 106 del Libro 916, sección primera, en virtud de que se ha consumado en su favor la prescripción adquisitiva. Por tanto, la presente resolución servirá como título de propiedad al promovente, ordenándose al Registrador Público de la Propiedad, inscriba dicho inmueble a nombre de la parte actora.-----

C U A R T O.- Una vez que quede firme la presente resolución, expídasele copia certificada al promovente a efecto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los términos precisados del artículo 1159 de la Ley Sustantiva Civil; debiéndose llevar a cabo la cancelación de la inscripción que obraba a favor del anterior propietario.-----

Q U I N T O.- Notifíquese la presente Resolución a la C. CONCEPCIÓN ÁLAMOS VDA. DE HOLGUÍN por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y en el tablero de avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

S E X T O.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la C. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos, con quien actúa da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1277/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. GLORIA ALICIA PEÑA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, recibido en este Juzgado el día seis de Mayo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo oposición respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Palacio de Monte Alban número 1791 interior 34 del fraccionamiento Las Torres del Sur, en esta Ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrito con el numero 75 a folios 86 del libro 2671 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$128,666.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



mas

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 930/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE JESÚS ROBERTO ALVARADO BARRÓN Y GLORIA MÉNDEZ DE ALVARADO, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el once de abril del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **\$493,500,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y como **postura legal** la cantidad de **\$329,000,00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad ésta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto, el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.-----

--- NOTIFIQUES:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES: la finca urbana ubicada en calle Portal del Ciprés número 1798, lote 39, manzana 64, del fraccionamiento Portal del Roble, Etapa 2, de esta ciudad. Inscrito bajo el número 77, folio 78, del Libro 4765, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



algb

JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON
-0-

1911-47-49

"EDICTO DE REMATE"

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 749/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veintitrés de mayo del año en curso, a las once horas con ocho minutos. Visto lo solicitado, anúnciese la venta en subasta pública del bien inmueble objeto de los autos, por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PORTAL DE DIANA NUMERO 8112-2, LOTE 2 MANZANA 59, DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO INTEGRAL AEROPUERTO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 95 FOLIO 98 DEL LIBRO 4623 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 1.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0000 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 18 Y 19 AMBOS DE LA MANZANA 62.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 3.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.0000 METROS CON CALLE PORTAL DE DIANA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$334,666.67 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
RUBRICAS.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

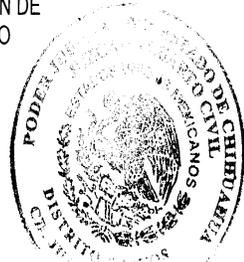
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2016.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



L'JUPP/pmb

DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ
-0-

1909-47-49

EDICTO DE REMATE

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1137/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO como apoderado actualmente de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE Y ANGELICA MARQUEZ LICON DE ZUBIATE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día trece de Mayo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida, ubicado en calle Paseo de los Compositores, en la Fase II de la Primera Etapa del Fraccionamiento El Campanario cuatro Siglos de esta ciudad, identificado como Lote 5 de la Manzana 22, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número calle Paseo de los Compositores numero 69 a folios 78 del Libro 2772 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$404,720.89 (cuatrocientos cuatro mil setecientos veinte pesos 89/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$269,813.92 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos trece pesos 92/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE
-0-

1908-47-49

MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y MARTHA CASTRO OROZCO. PRESENTE.-

En el expediente número 1813/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por BLANCA MARICELA RODRIGUEZ ORONA, en contra de MARTHA CASTRO OROZCO, MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ, H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, por BLANCA MARICELA RODRIGUEZ ORONA, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero de los demandados MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y MARTHA CASTRO OROZCO, emplácese a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que BLANCA MARICELA RODRIGUEZ ORONA, les está demandando la extinción del régimen de patrimonio familiar a que se encuentra sujeto el bien inmueble ubicado en calle Justiniani número 3317 de la colonia Lealtad II de esta ciudad; que las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado y que tienen un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra; aperecidos que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejaren de contestar y que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; haciéndoles saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 401, 497, 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ
-0-

1906-47-49-51

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **460/12**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **ING. MARÍA ELENA VILLANUEVA**, en contra de **JOSEFINA VEGA DE MURO EN LO PERSONAL Y COMO ALBACEA DE ANTONIO MURO GARCÍA Y ANTONIO MURO VEGA**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, SEIS DE MAYO DE AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Ténganse por recibidos los escritos presentados en este Juzgado, a las once horas con veinte minutos y a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticinco del mes próximo pasado, signados por la Ingeniero **MARÍA ELENA VILLANUEVA ARMENDÁRIZ**, promoviendo por sus propios derechos, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le realizara en auto de fecha veinte de abril del presente año, conformándose con el peritaje de menor valor respecto al bien inmueble consistente en un terreno rústico agrícola de labor, ubicado en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 1-60-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 92 (noventa y dos), folio 207 (doscientos siete), del libro 115 (ciento quince), de la Sección Primera; asimismo exhibe documentales consistentes en los certificados de gravámenes de los bienes embargados, lo anterior para estar en aptitud de proveer lo relativo al remate de los bienes embargados, de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Procédase al **REMATE** en **PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA** de los siguientes bienes inmuebles gravados en autos: 1) Terreno de labor ubicado en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 1-60-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 92 (noventa y dos), folio 207 (doscientos siete), del libro 115 (ciento quince), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$72,000.00 (SON SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la cantidad del avalúo de menor valor, con el cual estuvo conforme la ejecutante y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$47,995.20 (SON CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 2) Terreno urbano fincado con casa habitación ubicado en Fracción de los lotes "H" E "I", de la manzana 353 dentro del fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 990.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana bajo el número 280 (doscientos ochenta), folio 60 (sesenta), del libro 305 (trescientos cinco), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate del mismo la cantidad de **\$759,100.00 (SON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$506,016.06 (SON QUINIENTOS SEIS MIL DIECISÉIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 3) Terreno rústico ubicado en El Ojo Vareleño, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 4-55-03.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 49 (cuarenta y nueve), folio 103 (ciento tres), del libro 117 (ciento diecisiete), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate del citado bien la cantidad de **\$224,200.00 (SON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **\$149,451.72 (SON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 4) Terreno rústico ubicado en El Ojo Vareleño, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 3-00-48.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 79 (setenta y nueve), folio 204 (doscientos cuatro), del libro 141 (ciento cuarenta y uno), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$30,800.00 (SON TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como

POSTURA LEGAL la cantidad de **\$20,531.28 (SON VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 5) Terreno de labor ubicado en la labor del Ojo, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 15-80-14.90 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 79 (setenta y nueve), folio 204 (doscientos cuatro), del libro 141 (ciento cuarenta y uno), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$788,200.00 (SON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **\$525,414.12 (SON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 6) Terreno de labor ubicado en la labor del Ojo, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 14-39-51.89 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 79 (setenta y nueve), folio 204 (doscientos cuatro), del libro 141 (ciento cuarenta y uno), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$145,550.00 (SON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio de los avalúos rendidos y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$97,023.63 (SON NOVENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 7) Terreno rústico ubicado en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 35-91-03.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 76 (setenta y seis), folio 160 (ciento sesenta), del libro 128 (ciento veintiocho), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$717,300.00 (SON SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$478,152.18 (SON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Lo anterior con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 728 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio. Se señalan las **diez horas del día veintinueve de junio del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate de referencia, con fundamento en los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, anúnciese las citadas ventas mediante **EDICTOS** que se publiquen por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Edición Local, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, para lo cual se ordena expedir los edictos correspondientes. Toda vez que se aprecia que respecto a los bienes inmuebles consistentes en: terreno de labor ubicado en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 1-60-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 92 (noventa y dos), folio 207 (doscientos siete), del libro 115 (ciento quince), de la Sección Primera; y terreno rústico ubicado en El Ojo Vareleño, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 4-55-03.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 49 (cuarenta y nueve), folio 103 (ciento tres), del libro 117 (ciento diecisiete), de la Sección Primera; terreno de labor ubicado en la labor del Ojo, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 15-80-14.90 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 79 (setenta y nueve), folio 204 (doscientos cuatro), del libro 141 (ciento cuarenta y uno), de la Sección Primera; **existe un pozo que tiene un suministro eléctrico el cual tiene un adeudo con la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de \$6,756,636.00 (SON SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, servicio 606950101828, a nombre de **ANTONIO MURO VEGA**; por lo que cítesele legal y oportunamente a través de su representante legal

para que manifieste lo que a su derecho convenga. Lo anterior de conformidad con los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la ciudadana licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 13 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JOSEFINA VEGA DE MURO

1902-47-48-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARMEN PASILLAS ANTUNA, URIEL AMAYA VEGA Y CRESCENCIANO ALMAGUER. PRESENTE.-

En el expediente número 319/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS QUEZADA ESTRADA, en contra de CARMEN PASILLAS ANTUNA, URIEL AMAYA VEGA Y CRESCENCIANO ALMAGUER, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JESUS QUEZADA ESTRADA, recibido en este Juzgado el día dieciséis de Diciembre del año próximo pasado, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



CARMEN PASILLAS ANTUNA

1901-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 480/15, relativo al juicio de DESAHUCIO promovido por el Licenciado GABRIEL CERRILLO LOZANO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GABRIELA I. TERRAZAS SEYFFERT, contra GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ y MANUEL EDUARDO SEIJAS GONZÁLEZ. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día once del mes y año en curso, signado por el Licenciado GABRIEL CERRILLO LOZANO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se le tiene por notificado del estado actual que guardan los autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así mismo, por ser el momento procesal oportuno para ello, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que corresponde en el presente asunto, de conformidad con el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que, en preparación a dicha audiencia, se procede a proveer sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda, en los siguientes términos.

1.- Se admite la DOCUMENTAL PRIVADA que indica en el numeral I del capítulo de pruebas, de la cual se da vista a la contraria por el termino de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 313, 314, y 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2.- Se admiten las DOCUMENTALES PUBLICAS que indica en el capítulo de pruebas, en los numerales II y III, las cuales por obrar agregadas en autos y dada su naturaleza jurídica, se tienen por desahogadas de inmediato, dejando su valoración hasta el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 310 y 380 del ordenamiento legal invocado.

3.- Se admite la CONFESIONAL a cargo GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ, parte demandada en el presente asunto, por lo que notifíquese por medio de cédula a dicha persona para que el día y hora antes señalado, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales, de conformidad con los artículos 290, 292, 294, 300, 306 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4.- Se admiten las TESTIMONIALES que ofrece con los numerales VI y VII, a cargo de dos grupos de dos personas, en el entendido que será el oferente quien presente ante este Tribunal a los testigos en hora y día antes señalado, para el correcto desahogo de la prueba en cuestión. Lo anterior, con fundamento en los artículos 343 y 344 del ordenamiento legal invocado.

5.- Se admite LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, las cuales en atención a su propia y especial naturaleza jurídica, se tienen por desahogadas de inmediato, dejando su valoración para su momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 369 del ordenamiento legal invocado.

En cuanto a la CONFESIONAL que ofrece en su capítulo de pruebas, a cargo de MANUEL EDUARDO SEIJAS GONZÁLEZ, dígamele que no ha lugar a admitirla, toda vez que por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se advierte que se tuvo al promovente, desistiendo de la demanda incoada en contra de dicha persona, por lo que ya no es parte material en el presente asunto.

Respecto de la parte demandada, no ofreció pruebas, ya que se constituyó en rebelde.

De igual manera, y tomando en cuenta que el demandado GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ fue emplazado por medio de edictos, a fin de salvaguardar los derechos que le asisten, tal como lo establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena notificarle al antes mencionado, el contenido del presente proveído también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. En el entendido que para estar en posibilidades de llevar a cabo el desahogo de la audiencia correspondiente, deberán ser publicados previamente los edictos ordenados, lo anterior con el único propósito de no vulnerar a la parte demandada del derecho humano al debido proceso.

Notifíquese el presente proveído a GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ, también por medio de cédula dada su rebeldía de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DE 2016
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

GABRIEL FABRICIO AVILA MARQUEZ

1905-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTINA DIAZ NUÑEZ y
LUIS FERNANDO JURADO MARIN
PRESENTE.-

En el expediente número 400/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTINA DIAZ NUÑEZ Y LUIS FERNANDO JURADO MARIN, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Martina Diaz Núñez y Luis Fernando Jurado Marín. Expediente número 400/15; y, - es de resolverse y se: - RESUELVE - PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a Martina Diaz Núñez y Luis Fernando Jurado Marín a pagar a la parte actora la cantidad de 142.6470 Veces Salario Mínimo (ciento cuarenta y dos punto seis mil cuatrocientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo conforme a lo pactado, en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se condena a Martina Diaz Núñez y Luis Fernando Jurado Marín a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia. QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas/cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ----- L'SESA/jags-400/15-1047.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



Diana.

MARTINA DIAZ NUÑEZ

-0-

1886-47-49

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1444/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. OMAR IVAN SALAS LOYA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA ISELA SALINAS GARFIO, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE-----
- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para el remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijando un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Desierto de Sahel, número 1732, del Lote 128, Manzana 62, Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 7, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 66 a folio 66 del Libro 4477 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 121.9530 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 L-c mide 7.1100 metros y colinda con Calle Desierto de Sahel; Al 2-3 mide 17.4150 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 3-4 L-c mide 7.1120 metros y colinda con Lote 129; Al 4-1 mide 17.4290 metros y colinda con Lote 129.- Siendo postura legal la cantidad de \$201,333.33 (DOSCIENTOS UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Provisional Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS, Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho de la secretaria de acuerdos por ministerio de ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARIA ISELA SALINAS GARFIO

1891-47-49

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 947/2010 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Omar Iván Salas Loya, en contra de Rosa Irene Meléndez Cardona, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 22, Manzana 147, de la calle Senderos de la Amnistía número 2188 del fraccionamiento Senderos de San Isidro, Etapa XX, en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 89, a folio 92, del libro 4697, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$194,000.00 (ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$129,333.33 (ciento veintinueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de junio del año en curso, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de mayo de 2016



EL SECRETARIO

LICENCIADA ROSA IRENE MELENDEZ BARRAZA

ROSA IRENE MELENDEZ CARDONA

-0-

1890-47-49

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARCO ANTONIO GALACHE VARELA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 38, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 550.00 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	22.00 mts.	Calle Bugambilias
Al Sur:	22.00 mts.	Mario Ibarra
Al Este:	25.00 mts.	Oralia Arvizuo López
Al Oeste:	25.00 mts.	Calle 29 A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARCO ANTONIO GALACHE VARELA 1598-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARCO ANTONIO GALACHE VARELA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 38, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 550.00 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	22.00 mts.	Calle Bugambilias
Al Sur:	22.00 mts.	Mario Ibarra
Al Este:	25.00 mts.	Oralia Arvizuo López
Al Oeste:	25.00 mts.	Calle 29 A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARCO ANTONIO GALACHE VARELA 1599-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CESAR HUMBERTO SEPULVEDA QUEZADA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 83, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 448.92 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	17.40 mts.	Lote 02
Al Sur:	17.40 mts.	Calle Gómez Farias
Al Este:	25.80 mts.	Calle 4° o Constitucion
Al Oeste:	25.80 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

CESAR HUMBERTO SEPULVEDA QUEZADA 1600-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER BETANCOURT SALAS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 68, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,085.87 M2 (MIL OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	43.60 mts.	Calle Matamoros
Al Sur:	42.37 mts.	Lote 07
Al Este:	25.26 mts.	Calle 2°
Al Oeste:	25.28 mts.	Calle 4° o Constitucion

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

FRANCISCO JAVIER BETANCOURT SALAS 1601-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DE JESUS RAMOS CARBAJAL,

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 281/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$297,534.84 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 145.4500 (Ciento cuarenta y cinco punto cuatro mil quinientas veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 27 de Mayo del año 2016.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

M. Guadalupe Rivera Soto
C. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.



MARIA DE JESUS RAMOS CARBAJAL
-0-

1881-47-49

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

C. FRANCISCO OSWALDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 973/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL C. FRANCISCO OSWALDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias que fueron solicitadas en autos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO OSWALDO RAMIREZ GUTIERREZ, la radicación del expediente 973/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$6'814,970.67 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CATORCE MIL, NOVECIENTOS SETENTA

PESOS 67/100 M.N.), por el adeudo total al día 01 de Mayo del presente año, cantidad que está conformada por los siguientes conceptos: a).- La cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto de capital. b).- La cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de crédito adicional dispuesto. c).- La cantidad de \$1'311,181.31 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), por concepto de erogaciones mensuales vencidas de interés ordinario al 01 de Mayo del 2008. d).- La cantidad de \$4'459,789.36 (CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados al 01 de Mayo del 2008. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios, computados a partir del día 02 de Mayo del 2008 y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, computados a partir del día 02 de Mayo del 2008 y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. D).- El pago de la cantidad que se haya generado por concepto de comisión por concepto de apertura de crédito en cuestión, como se pactó en la clausula QUINTA. E).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de primas de seguro, hecho por la ACREDITANTE por cuenta de la ACREDITADA, en los términos pactados en la clausula NOVENA, del contrato

base de la acción. F).- En caso de que el demandado omita realizar el pago de las cantidades que por este medio se reclaman, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria, constituida sobre el bien inmueble que se describen en el capítulo de hechos de este escrito y mediante el remate judicial del mismo y con el producto que se obtenga de este, se haga el pago a la parte que represento de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. G).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Así también, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA

Lic. Laura Julia Sandoval Torres
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



FRANCISCO OSWALDO RAMIREZ GUTIERREZ 1766-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSÉ MARTÍN FÉLIX JIMÉNEZ ARREDONDO
P R E S E N T E.

En el expediente número 405/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ MARTÍN FÉLIX JIMÉNEZ ARREDONDO, existe un auto que a la letra dice:-

--- ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Martín Félix Jiménez Arredondo. Expediente número 405/15; y, se;

R E S U E L V E

--- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.

--- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.

--- TERCERO.- Se condena a José Martín Félix Jiménez Arredondo a pagar a la parte actora la cantidad de 143.7840 Veces Salario Mínimo (ciento cuarenta y tres punto siete mil ochocientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo conforme a lo pactado, en ejecución de sentencia.

--- CUARTO.- Se condena a José Martín Félix Jiménez Arredondo a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.

--- QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

--- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

N O T I F I Q U E S E

--- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

CD. JUAREZ, CHIH. A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
LA LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Secretaria Proyectista, en función de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



JOSE MARTIN FELIX JIMENEZ ARREDONDO
-0-

1878-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 258/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de Marzo del año dos mil dieciséis. ---

---VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES, según expediente número 258/15 y - se R E S U E L V E - PRIMERO. - Ha procedido la Via Hipotecaria. SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se condena a CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora al 31 de Diciembre del 2014 a la cantidad de \$364,117.59 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 178.3190 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$279,848.44 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.) por concepto de capital adeudado equivalente a 136.8040 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$84,269.15 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) equivalentes a 41.1950 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados al treinta y uno de Diciembre del dos mil catorce así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir la demandada también como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, mas las que menciona en su escrito de cuenta y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.- CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor.- N O T I F I Q U E S E - Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 30 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Diana.



CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES
-0-

1877-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUBEN DARIO RIVAS MEJIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 231/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE Usted, con fecha veintiséis de abril del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

- "PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - - -
 - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - - -
 - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$188,593.52 PESOS MONEDA NACIONAL (ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos 52/100 M.N.), equivalentes a 92.1940 VSM (Noventa y dos punto mil novecientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el distrito federal), por concepto de por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente e intereses que se indican en el escrito inicial de demanda, (visible de foja 04 a 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción. - - - - -
 - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - - - -
 - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -
- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MAYO DEL 2016.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.



EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS HÉCTOR BUSTILLOS VITELA.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1247/2015, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ALMA ERNESTINA VITELA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE: - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - -

"Con el escrito de ALMA ERNESTINA VITELA, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día siete de julio del año en curso en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno; Se le tiene, en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la declaración de muerte y/o ausencia de su hijo LUIS HÉCTOR BUSTILLOS VITELA, y por tanto, se le designa en su carácter de madre del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes del mismo, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. De igual manera, cítese a LUIS HÉCTOR BUSTILLOS VITELA por Edictos publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el Heraldo, el Diario y el Heraldo de la tarde que se editan en esta ciudad, haciéndosle saber que deberá presentarse en un término de seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de LUIS HÉCTOR BUSTILLOS VITELA y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Así mismo se ordena girar oficio a la Fiscalía General del Estado, a fin de que remita a este Tribunal copia certificada de la denuncia presentada en fecha tres de noviembre del año mil novecientos noventa y siete ante el agente del Ministerio Público adscrito al Grupo de Investigaciones Especializadas y Antisecuestros y de la comparecencia de ALMA ERNESTINA VITELA VDA. DE BUSTILLOS en fecha diez de febrero del año mil novecientos noventa y nueve ante el Licenciado Saul Jakob Martínez Rempening, Agente del Ministerio Público adscrito al Grupo de Investigaciones Especiales y Antisecuestros, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, remitiéndole al efecto copia certificada de dichas actuaciones, exhibidas en copia simple por la promovente. Otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito. Se tiene autorizado como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en CALLE GEORGIA #3103, Colonia las Águilas, de esta ciudad y para tales efectos a las LICENCIADAS ROSAURA LUNA TORRES Y CARMEN GONZÁLEZ ARZATE. Con fundamento en los Artículos 856, 65, 118 del Código de Procedimientos Civiles, 623, 625, 627, 628 fracción I Y 629 del Código Civil. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos. NOTIFIQUESE: - - - - -

"- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciado FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURA



***EDICTO DE REMATE.*
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
 ESTADO DE CHIHUAHUA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 930/14, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADO LEGAL DE, BANCO SANTANDER (MEXICO),S.A,INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DE HOTELES DE DELICIAS,S.A. DE C.V. , GABRIELA BLAKE AMAYA, existe un auto que a la letra dice. -----
 CD. DELICIAS, CHIH., A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--A sus autos el escrito del LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido el día veintitrés de mayo del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de los avalúos no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos y así mismo se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmueble consistentes en: **UN BIEN INSCRITO BAJO EL NÚMERO 27 FOLIOS 29 DEL LIBRO 737 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, ASÍ COMO EL BIEN REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 26 A FOLIOS 28 DEL LIBRO 737 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ,** propiedad de GABRIELA BLAKE AMAYA, mencionados líneas arriba, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate para el primero de los inmueble mencionados la cantidad de \$1,751,680.50 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.) que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$1,167,787.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate y la cantidad que sirvió de base para el segundo de los inmueble mencionados es \$851,745.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$567,830.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo dicha audiencia de Remate. Así mismo en el acto y visto el volumen actual de los autos que forman el presente asunto, a fin de facilitar su manejo y evitar con esto el deterioro en sus fojas, **fórmese un segundo tomo** -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ,

Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ

HOTELES DE DELICIAS, S.A. DE C.V.

1995-48-49-50

-0-

EDICTO

**Presidencia Municipal
 Buenaventura, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. DIANA LAURA MUÑOZ PAYAN** presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 2-B, DE LA MANZANA: 292, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890,** San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **243.50 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	11.60 mts.	Calle Matamoros
Al Sur:	12.75 mts.	Lote 04
Al Este:	20.00 mts.	Calle 47ª
Al Oeste:	20.03 mts.	Lote 2-A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 05 de Mayo del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís



El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Saicido Lucero

DIANA LAURA MUNOZ PAYAN

1593-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 89/99, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE SAMUEL SIMENTAL PORTILLO Y ELIA MACHUCA LUJAN DE S., existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS. -----

- - -Por recibido el escrito que presenta el licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ, el día tres de mayo del año en curso, y como lo solicita se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del dos mil dieciséis**, anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad (Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez), por tres veces dentro de nueve días, y un tanto más que se publique en el tablero de avisos del Tribunal donde se localiza el inmueble por lo que gírese exhorto a dicha localidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$4,490,849.91 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL)**. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. -----

- - - **BIEN QUE SE SACA A REMATE:** Finca urbana ubicada en Calle Hacienda de Santa Clara número 5316 Lote 20 Manzana 2, Fraccionamiento Las Haciendas II en Chihuahua, Chihuahua con una superficie de 697.0400 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 2277, folio 64 del Libro 2376 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Doy fe. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



SAMUEL SIMENTAL PORTILLO

-0-

1910-48-49-50

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. CARLOS MARIO ESPINOZA VALDIVIEZO**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 04, DE LA MANZANA: 56, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **506.00 M2 (QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	22.00 mts.	Lote 02
Al Sur:	22.00 mts.	Calle Gladiolas
Al Este:	23.00 mts.	Calle Eucalipto
Al Oeste:	23.00 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

CARLOS MARIO ESPINOZA VALDIVIEZO

1595-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. EUDOR OSVALDO PAYAN JABALERA**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 18, DE LA MANZANA: 182, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **440.91 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.70 mts.	Lote 03
Al Sur:	20.70 mts.	Calle Abasolo
Al Este:	21.30 mts.	Lote 19
Al Oeste:	21.30 mts.	Lote 17

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

EUDOR OSVALDO PAYAN JABALERA

-0-

1596-47-49

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1127/06, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MARIBEL PEINADO MACHUCA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (CON FECHA 15 DE ENERO DE 2008 SE TUVO COMUNICANDO CESION DE DERECHOS A FAVOR DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.), EN CONTRA DE EDUARDO LOYA GRANADOS Y NORMA ALICIA RUBIO PAYAN DE LOYA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito de ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, recibido el veinticuatro de los corrientes. Se señalan de nueva cuenta las **TRECE**

HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que

tenga verificativo el Remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA**

SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE 20 NÚMERO

5629, DEL FRACCIONAMIENTO CERRO GRANDE, DE ESTA

CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 170.2500 METROS

CUADRADOS, inscrito bajo el número 3052 a folio 183 del libro 2054 de

la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito

Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$318,240.00**

(TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS

00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, menos

un diez por ciento y como **postura legal** la suma de **\$228,359.99**

(DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE PESOS 99/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del

precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos

que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 44. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DE 2016
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



*** E D I C T O D E R E M A T E ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 20/98, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE RODOLFO LOA GONZALEZ Y SILVIA BENITEZ GONZALEZ DE LOA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiséis de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha de nueve de junio de dos mil dieciséis, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: Departamento en condominio ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 2211-E de esta ciudad, con una superficie de 142.8000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 14.3000 metros con Callejón de Servicio, 3 al 4 derecho 11.2500 metros con propiedad de Gonzalo A. Gutiérrez, 4 al 5 fondo 14.4000 metros con área común, 5 al 6 izquierdo 10.9000 metros con departamento 2213-E, inscrito bajo el número 117, a folio 117, del libro 2693 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos: anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$845,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$563,666.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Lo anterior conforme a la Tesis: 1a./J. 17/2004, Época: Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).**

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación

se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE JUNIO DEL
EL SECRETARIO

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



RODOLFO LOA GONZALEZ

1966-48-49-50

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. ARACELI GARCIA RODRIGUEZ**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 02, DE LA MANZANA: 380, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **1,028.62 M2 (MIL VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	30.00 mts.	Calle Alcatraz
Al Sur:	31.50 mts.	Calle Claveles
Al Este:	32.00 mts.	Calle 29 A
Al Oeste:	35.70 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AV. AVUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero

ARACELI GARCIA RODRIGUEZ

1594-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 223/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR ESTELA ROMO DE VIVAR; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Por presentada ESTELA ROMO DE VIVAR SALGADO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinticinco de los corrientes, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como:

"Lote de terreno Agrícola, Parcela Nogalera, Ubicado en sobre (SIC) el camino de Camargo a los Reyes, del Poblado Los Reyes, Perteneciente al Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie del Terreno 00-90-64.97 Has.

Del punto 1 al 2 mide 94.678 mts. y colinda con Sr. Felipe Jiménez.

Del punto 2 al 3 mide 80.481 mts. y colinda con Estela Romo de Vivar.

Del punto 3 al 4 mide 107.118 mts. y colinda con Estela Romo de Vivar.

Del punto 4 al 1 mide 100.807 mts y colinda con Camino Camargo-Los Reyes."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Centenario Número 812-A de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a NORMA ITZEL CANO MUÑOZ y/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRÍGUEZ, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registradas en el Sistema Digital que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ

Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo.

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR SALVADOR GALINDO ROMO DE VIVAR; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Por presentado SALVADOR GALINDO ROMO DE VIVAR, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día nueve de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO POR LA BRECHA QUE COMUNICA DE ESTA CIUDAD DE CAMARGO AL MINERAL DE HERCULES, EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1028-25-92.84 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 4,296.484 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) METROS Y COLINDA CON EJIDO FRANCISCO VILLA; DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 9,788.027 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO VEINTISIETE) METROS Y COLINDA CON EJIDO FRANCISCO VILLA; DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 754.760 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETECIENTOS SESENTA) METROS Y COLINDA CON BONIFACIO CARRASCO GARCIA; DEL PUNTO 4 AL 5 MIDE 11,362.210 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS DIEZ) METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE GALINDO ROMO DE VIVAR Y CLAUDIA MARIA GALINDO ROMO DE VIVAR; DEL PUNTO 5 AL 1 MIDE 4,546.126 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CIENTO VEINTISEIS) METROS Y COLINDA CON HEREDEROS DE HIRAM GALINDO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Señalando como colindantes a: EJIDO FRANCISCO VILLA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EDUARDO FERNANDEZ SALAS, SECRETARIO ISRAEL ORTEGA Y TESORERO FELIPE ORTEGA todos con domicilio conocido en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua; MARIA GUADALUPE GALINDO ROMO DE VIVAR Y CLAUDIA MARIA GALINDO ROMO DE VIVAR, con domicilio en Calle Hidalgo Número 313 y Allende Número 403 de esta ciudad de Camargo, Chihuahua, así como a la SUCESION DE HIRAM GALINDO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ESTELA ROMO DE VIVAR SALGADO, con domicilio en Calle Allende Número 403 de esta ciudad y BONIFACIO CARRASCO GARCIA, con domicilio ubicado en la Esquina que hacen las Calles Traviña y Retes con Francisco Briones de Colonia San Felipe de Chihuahua, Chihuahua.

Y toda vez que el promovente señala que el último de los colindantes mencionados tiene su domicilio ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de esa ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva notificarlo del presente trámite en los términos ordenados.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Así mismo se le previene a fin de que exhiba el certificado respectivo por parte de la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, con el cual acredite que dicho inmueble que pretende prescribir no está registrado a su favor, ni tampoco de HIRAM GALINDO CARRILLO, de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble, toda vez que el que anexa es de fecha veintiocho de octubre de dos mil, diez; así como el certificado correspondiente de que el inmueble está al corriente del pago del impuesto predial.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Centenario Número 812-A de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo facultándolos para conciliar, transigir y suscribir convenios a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O ADOLFO NUÑEZ LIMAS Y/O MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O CLAUDIA MONICA RODRIGUEZ LOPEZ, mismos que cuentan con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES

Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo.



EDICTO DE NOTIFICACION

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el expediente número 232/16, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por LAURENCIO GALLEGOS RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por recibido el escrito y documentos que se acompañan de LAURENCIO GALLEGOS RODRIGUEZ, a las once horas del día veintitrés de febrero del presente año; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un bien inmueble suburbano en Orranteño, Municipio de Saucillo, Chihuahua, fuera del fondo legal del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** mide 13.90 y 26.80 metros y colinda con Calle Sin nombre y EDGAR OMAR GALLEGOS HERNANDEZ; **AL SUR:** mide 38.80 metros y colinda con BERNARDA MONCAYO JURADO y OSCAR SOCORRO GALLEGOS REYES; **AL ESTE:** mide 16.00 metros y colinda con SERGIO GALLEGOS RODRIGUEZ y **AL OESTE:** mide 31.20 metros y colinda con ADAN HERNANDEZ SOLIS. Por lo que de conformidad con los Artículos 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad y de Saucillo, Chihuahua. Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el Despacho ubicado en la Calle Centenario número 812-A de la Colonia Centro de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a JAZMIN AVALOS DOMINGUEZ Y/O MARCO ANTONIO VALLES ALARCON Y/O ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ, así como en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al Licenciado JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS, profesionista con número de cédula profesional 4871012, la cual obra debidamente registrada ante éste Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA PAMELA PALMA PEINADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA SILVIA PAMELA PALMA PEINADO.

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ISMAEL NUÑEZ BACA; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentado ISMAEL NUÑEZ BACA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diecinueve de los corrientes, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA COMUNIDAD EL ROSAL, UBICADA EN LA CARRETERA CAMARGO-BOQUILLA, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 06-73-08.75 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 573.52 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON EJIDO EL TECUAN; DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 193.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES) METROS Y COLINDA CON LUCIO SALAS Y ROSA SALCIDO; DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 33.22 (TREINTA Y TRES PUNTO VEINTIDÓS) METROS Y COLINDA CON ROSA SALCIDO; DEL PUNTO 4 AL 5 MIDE 43.80 (CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA) METROS Y COLINDA CON ANTONIO SALCIDO; DEL PUNTO 5 AL 6 MIDE 49.57 (CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS Y COLINDA CON ANTONIO SALCIDO; DEL PUNTO 6 AL 7 MIDE 82.65 (OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO) METROS Y COLINDA CON ANTONIO SALCIDO; DEL PUNTO 7 AL 8 MIDE 250.62 (DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON CLUB DE TIRO TIGRILLO; DEL PUNTO 8 AL 1 MIDE 222.23 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO VEINTITRÉS) METROS Y COLINDA CON CLUB DE TIRO TIGRILLO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Asimismo, deberá de ampliar su demanda en el sentido de informar a éste Tribunal en que consistieron las mejoras que le ha realizado al inmueble motivo del presente juicio, es decir, aquellos actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manzaca objetiva y ostensible demuestran que como poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico frente a todo el mundo.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Centenario Número 812-A de esta ciudad, autorizando para tales efectos a NORMA ITZEL CANO MUÑOZ Y/O ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O ADOLFO NUÑEZ LIMAS Y/O MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ
Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo.

EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA

PRESENTE.-

En el expediente número 1320/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOFOM. E.N.R., QUIEN SE FUSIONO CON GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. LA ESCISION CON GE MONEY BANK, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, QUIEN CAMBIA DE DENOMINACION A SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOFOM. E.R. QUIEN CEDE LOS DERECHOS A FAVOR DE SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO, S.A. DE C.V., Y CEDE LOS DERECHOS A COBRANZA AMIGABLE, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., en contra de RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ Y RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el dieciocho de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio del demandado **RAFAEL ENRIQUE DÍAZ VALENZUELA**, hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **1320/07**, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.,** quien se fusionó con **GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO,** quien cambió de denominación a **SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.,** cediendo sus derechos a favor de **SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, S.A. DE C.V. y esta última cede los derechos a favor de COBRANZA AMIGABLE, S.A., PROMOTORA DE INVIERSIÓN DE C.V.;** le demanda en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA,** reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expídanse los edictos respectivos.** Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. VISTO LO VOLUMINOSO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTUA, FÓRMESE UN SEGUNDO TOMO PARA SU MEJOR MANEJO, HACIÉNDOSE CONSTAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión

del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 58. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día dieciséis del actual, presentados por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado Legal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA demandando a RAMONA GRACIELA ANTILLON SÁNCHEZ y RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA, con domicilio en la calle De las Torres número 2122 del fraccionamiento Villa del Rey III Tercera Etapa Fase III de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de \$247,035.24 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de cuenta; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. Consecuentemente, y en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante, en la inteligencia que la demanda deberá inscribirse en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad correspondiente en los términos del artículo 2906 del Código Civil, para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una quedará en el Registro y la otra, ya registrada, se agregará a los autos. Túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor a fin de que se sirva emplazar a los demandados en el domicilio antes señalado para que dentro del término de cinco días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado; en la inteligencia de que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle M. Orozco y Berra número 208 de la colonia Zarco de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados ROBERTO SALINAS BENITEZ y/o TANIA MARTINEZ LOPEZ y/o DANTE ACOSTA CAMACHO y/o OSCAR REYES SARELLANO y/o Estudiantes de Derecho RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA y/o ALEJANDRO QUEVEDO MEDINA, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.-----**NOTIFIQUESE:**---

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NUMERO 71. CONSTE. --- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. --- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
EL SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA 2013-49-51-53
-0-

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que en esta Notaria a mi cargo y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO NUEVE, BAJO EL NUMERO 10369, de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, comparecieron los señores SANDRA IVONE AGUIRRE MANCINAS y LUIS ALBERTO AGUIRRE MANCINAS, con el objeto de tramitar la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CAMERINA MANCINAS CUEVAS; quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció en fecha veintiséis de Noviembre del dos mil quince, en esta Ciudad de Chihuahua, habiéndolos designado herederos y a la primera de ellos también albacea de la sucesión; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante la suscrita adscrita al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua.
Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 485 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a Junio 13 del 2016.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTITRES

LIC. SILVIA VERONICA DE LA ROSA FLORES



CAMERINA MANCINAS CUEVAS 2045-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: LUIS MÉNDEZ REYES
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 578/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por EVANGELINA CHAVIRA MORALES, en contra de LUIS MENDEZ REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito de EVANGELINA CHAVIRA MORALES, recibido en este Juzgado el día diecinueve de mayo del presente año, a las doce horas con veintinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de Teléfonos de México, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. LUIS MÉNDEZ REYES en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentada la señora EVANGELINA CHAVIRA MORALES, por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día once de junio del año en curso y turnados a la Secretaría de este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele demandando en la Vía SUMARIA CIVIL al señor LUIS MENDEZ REYES, con domicilio en CALLE 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 2019 DE LA COLONIA LA CONDESA DE ESTA CIUDAD, de quien reclama EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA RESPECTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, así como las demás prestaciones que enumera en su escrito de demanda.- Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, respecto de las cuales se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno.- Con las copias simples de ley exhibidas, córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar. Para lo cual túrnense los autos a la H. Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales se proceda a llevar a cabo el emplazamiento correspondiente. Lo anterior con fundamento con lo dispuesto por los artículos 401 fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE SIERRA IXTLAN NUMERO 5808 DE LA COLONIA LA CUESTA DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos al Licenciado BERNABE AGOSTO SANDOVAL.- N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2016

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



L'JUAPP/ves LUIS MENDEZ REYES 2034-49-51-53
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HUMBERTO VILLALOBOS ESPINOZA

PRESENTE.-

En el expediente número 374/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL EN REPRESENTACION DE, SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HUMBERTO VILLALOBOS ESPINOZA Y ALMA MAGALI FRIAS GUTIERREZ DE VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintidós del actual, presentado por el licenciado JAIME CRISTOBAL GONZÁLEZ CHAVARRIA. Como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio de HUMBERTO VILLALOBOS ESPINOZA, notifíquesele el auto de radicación, en relación a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, respecto de la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos a que se refiere dicho proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 123, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 29. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de ayer, presentados por los licenciados **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA y/o DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL**, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acreditan y se les reconoce en los términos de la copia certificada de la documental pública que exhiben, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se les tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** a efecto de notificar a **HUMBERTO VILLALOBOS ESPINOZA**, en su carácter de acreditado y **ALMA MAGALI FRIAS GUTIERREZ DE VILLALOBOS**, como garante hipotecario, quienes

tiene su domicilio en la calle Rincón de San José número 6307 del fraccionamiento Rincón del Lago II etapa de esta ciudad, los hechos a que aluden en los incisos A), B), B.1) y C) de su escrito de cuenta; acompañando para tal efecto copias simples de las documentales que exhiben para que sean entregadas a las personas a notificar al momento de llevar a cabo la diligencia respectiva. Túrnense los autos a la Oficial Notificador adscrita al Tribunal, a fin de que se notifique personalmente a **HUMBERTO VILLALOBOS ESPINOZA y ALMA MAGALI FRIAS GUTIERREZ DE VILLALOBOS**, el presente proveído y se les haga entrega de las copias correspondientes. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la avenida Paseo Bolívar número 421 de la Centro Histórico de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ y JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA**, así como a los **E.D. ALEJANDRA VARELA ORTIZ, PABLO ALBERTO GONZÁLEZ MURIEL, MARTHA ANDREA JAUREGGUI VILLALOBOS, JOHANA PEREZ DOMINGUEZ, NANCY GUADALUPE OROZCO CARRASCO y GRACIELA ALEJANDRA ARENIVAR TORRES**. Con fundamento en los artículos 60, 84, 118, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles. En su oportunidad, hágaseles devolución de los documentos exhibidos, previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos, hecho lo anterior, archívese el expediente como asunto totalmente concluido y **HAGASE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO**. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICA PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 35. CONSTE. ----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A _____ 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1007/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ANGEL CANO AVILA, en contra de FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito de JOSÉ ÁNGEL CANO ÁVILA, recibido el dos de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio de los demandados **FAUSTO CONTRERAS ACOSTA** y **LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO**; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **1007/15**, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **JOSÉ ÁNGEL CANO ÁVILA**, les demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL**, reclamándoles las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expidanse los edictos respectivos.** Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 48. CONSTE. RUBRICA--
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de hoy, presentados por **JOSE ANGEL CANO AVILA**, por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** en contra de **Fausto Contreras Acosta y Lugarda Ladislada Viezcas Trejo de Contreras**; reclamándoles las prestaciones que indica en el capítulo relativo de su demanda de cuenta; y toda vez que dice desconocer el domicilio actual de los demandados, gírese atento oficio al **Director de Seguridad Pública Municipal**, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar a dos elementos de la fuerza pública a su cargo, a fin de que se avoquen a la búsqueda del paradero de **Fausto Contreras Acosta y Lugarda Ladislada Viezcas Trejo de Contreras**, quienes tuvieron como último domicilio el ubicado en la calle Sierra Santa Rosa número 8126 de la colonia Jardines del Saucito de esta ciudad, y se sirva comunicar a la mayor brevedad posible a este Tribunal los resultados de dicha búsqueda; así mismo, gírese atentos oficios al **Instituto Nacional Electoral, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal, Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, Ecogas México, S. de R.L. de C.V. y Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, para que, de ser posible, informen a este Juzgado si tienen registrado el domicilio de las personas mencionadas. Se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle J. García Valdez número 2905 de la colonia San Felipe de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados FELICIANO AGUILAR ORDUÑO, CARLOS OCTAVIO BUSTILLOS DOMINGUEZ, JESUS JOSÉ CASTRO BAEZA y C. BERNARDO BENCOMO BALDERRAMA. Con fundamento en los artículos 60, 118, 123 y 248 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 72. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO

DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE JUNIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

FAUSTO CONTRERAS ACOSTA 2035-49-51-53

-0-



2016
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
"INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMIA."

TSJDF

EDICTO

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de mayo, así como el auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUJAN DIAZ EDMUNDO ENRIQUE, en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 1096/2013; Señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: EL TERRENO URBANO Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, EL CUAL SE IDENTIFICA COMO LOTE NÚMERO OCHO, EN LA MANZANA 2, AL QUE LE CORRESPONDE EL NÚMERO 8120-8, DE LA CALLE SAN JOSE DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MONICA, ETAPA 21, DE LA CIUDAD DE JUAREZ, CHIHUAHUA", sirve de base para el remate la cantidad de \$704,000.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; en consecuencia se convoca postores por medio de los presentes edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Por lo que gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; para que en auxilio de las labores de este juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijaran y publicaran en los sitios públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en razón de la distancia, se amplía el término para la publicación de los edictos respectivos por DIEZ DIAS MAS, para los efectos legales a que haya lugar. Audiencia que se celebrara en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

México, D. F., a 17 de mayo del 2016.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL JUZGADO 11° DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.



LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.

EDMUNDO ENRIQUE LUJAN DIAZ 1994-49-56

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. HILDA PEREZ PINO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 68, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,085.87 M2 (MIL OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	42.37 mts.	Lote 01
Al Sur:	41.10 mts.	Calle Nicolás Bravo
Al Este:	25.54 mts.	Calle 2ª
Al Oeste:	26.52 mts.	Calle 4ª o Constitución

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

HILDA PEREZ PINO

1602-49-51

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. SAMUEL NEVAREZ RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTES: 45, 46 Y 47; DE LA MANZANA: 263, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 750.00 M2 (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	12.50 mts. + 12.50 mts.	Lotes 31,32 y 33
Al Sur:	12.50 mts. + 12.50 mts. + 12.50 mts.	Calle Matamoros
Al Este:	20.00 mts.	Lote 48
Al Oeste:	20.00 mts.	Lote 44

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

SAMUEL NEVAREZ RODRIGUEZ

1603-49-51

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LIDIA SANCHEZ GONZALEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02-A, DE LA MANZANA: 250, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 195.07 M2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbos, Medidas, Colindancias. Row 1: Al Norte: 10.20 mts., Calle Abasolo. Row 2: Al Sur: 6.50 mts. + 4.00 mts., Lázaró Rodríguez. Row 3: Al Este: 17.88 mts., Lázaró Rodríguez. Row 4: Al Oeste: 19.40 mts., Laman Paisano.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

LIDIA SANCHEZ GONZALEZ

1604-49-51

-0- EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE LUIS ESPINOZA VALDIVIEZO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 56, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 506.00 M2 (QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbos, Medidas, Colindancias. Row 1: Al Norte: 22.00 mts., Calle Gardenias. Row 2: Al Sur: 22.00 mts., Lote 04. Row 3: Al Este: 23.00 mts., Calle Eucalipto. Row 4: Al Oeste: 23.00 mts., Lote 01.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JOSE LUIS ESPINOZA VALDIVIEZO

1605-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1317/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ANA MERCEDES TREJO JAQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

A CUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Balcón de la Estrella, número 8421, del Lote 9, Manzana 30, Fraccionamiento Vista del Valle, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2570 a folio 152 del Libro 2290 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 105.9200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 Lc mide 7.11 metros y colinda con Calle Balcón de la Estrella; Al 2-3 mide 17.1500 metros y colinda con lote 8; Al 3-4 Lc mide 5.242 metros y colinda con Lote 29; Al 4-1 mide 17.1500 metros y colinda con lote 10.- Siendo postura legal la cantidad de \$467,333.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$701,000.00 (SETECIENTOS UNO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Téngasele por autorizados para oír y recibir todo tipo de documentos a los licenciados que menciona en su escrito de cuenta. NOTIFIQUES E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Diana.



ANA MERCEDES TREJO JAQUEZ

2032-49-51

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION.

ESTRELLAS Y CELEBRIDADES, S.A. DE C.V.
 POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE
 LO REPRESENTA, ASÍ COMO MARÍA LUISA
 MENDOZA ORTIZ, JULIAN FERNANDO ANDREU
 MENDOZA, JUAN ESTEBAN ANDREU MENDOZA,
 JOSE LUIS ANDREU MENDOZA, GEORGINA
 FERNANDA DEWAR SOTO Y MANUEL YLICH
 ANDREU MENDOZA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1676/13, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, CON EL CARACTER DE APODERADO GENERAL DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ESTRELLAS Y CELEBRIDADES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA RE, MARÍA LUISA MENDOZA ORTIZ, JULIAN FERNANDO ANDREU MENDOZA, JUAN ESTEBAN ANDREU MENDOZA, JOSE LUIS ANDREU MENDOZA, GEORGINA FERNANDA DEWAR SOTO Y MANUEL YLICH ANDREU MENDOZA, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos a la letra dice:
 CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los demandados ESTRELLAS Y CELEBRIDADES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente lo represente, así como MARÍA LUISA MENDOZA ORTIZ no acreditaron sus excepciones, así mismo, JULIAN FERNANDO ANDREU MENDOZA, JUAN ESTEBAN ANDREU MENDOZA, JOSÉ LUIS ANDREU MENDOZA, GEORGINA FERNANDA DEWAR SOTO Y MANUEL YLICH ANDREU MENDOZA se constituyeron en rebeldía en consecuencia:

TERCERO.- Se condena al ESTRELLAS Y CELEBRIDADES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como MARÍA LUISA MENDOZA ORTIZ, JULIAN FERNANDO ANDREU MENDOZA, JUAN ESTEBAN ANDREU MENDOZA, JOSÉ LUIS ANDREU MENDOZA, GEORGINA FERNANDA DEWAR SOTO Y MANUEL YLICH ANDREU MENDOZA, a pagar a la parte actora, la cantidad de \$2,539,035.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte capital y capital vencido; así mismo, a pagar la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios pactados, que se hayan causado en razón al estado de cuenta certificado resultando la cantidad \$99,178.76 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en la cláusula tercera del apartado de intereses del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción, así como al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios pactados, que se hayan causado, en caso específico según se desprende del estado de cuenta certificado la cantidad de \$4,832.67 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.), y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en la cláusula tercera inciso c) del apartado de intereses del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción, y finalmente, al pago de gastos y costas que se originaron con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1084 fracción I del Código de Comercio.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días los demandados no hacen el pago al que se les condenan, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrir el total del adeudo, hágase trance y remate de los mismos y con su producto pago a la parte actora.

QUINTO.- NOTIFIQUESE UN EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS DEMANDADOS CONSTITUIDOS EN REBELDIA POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, ADEMÁS DE LOS QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASIMISMO NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA MORAL ESTRELLAS Y CELEBRIDADES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARÍA LUISA MENDOZA ORTIZ Y A LA PARTE ACTORA, POR LO QUE TÚRNESE LOS AUTOS AL MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ORDENADA.

AUTO INSERTO.-

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que en el auto que antecede, se ordenó expedir edictos en los términos de la sentencia de fecha cuatro de diciembre del año dos mil cuatro, siendo lo correcto que se expidan los edictos en los términos de la sentencia de fecha cuatro de diciembre del dos mil quince, por lo que publíquense dichos edictos en la forma ordenada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio. Así mismo en el acto y visto el volumen de los autos que forman el presente asunto, a fin de facilitar su manejo y evitar con esto el deterioro en sus fojas, fórmese un segundo tomo.

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA

ORTA PEREZ.. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A

QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 10 DE JUNIO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.



MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ

2048-49-50-51

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 365/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CESAR IVAN BOLIVAR MUÑOZ Y CARLA SACNITE GORDILLO HUERTA, existe un auto que a la letra dice. ---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO Apoderado Legal de SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, recibido en este Tribunal el día catorce de marzo del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$1,278,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **\$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Paseo Encinos número 1810-34 del fraccionamiento Paseo del Real II, Lote 34, Manzana 3 de esta ciudad, con datos de inscripción 7 Folio 7 Libro 4789 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
 LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



CESAR IVAN BOLIVAR MUÑOZ

2049-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. GILBERTO SANTES PACHECO
PRESENTE.-

En el expediente número 189/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO SANTES PACHECO, existen dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día doce de mayo del año en curso, a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos. Visto lo solicitado, y desprendiéndose de autos que se llamó a juicio a la parte demandada por medio de edictos y no obstante a ello, se omitió abrir el presente juicio a prueba, aun y cuando del procedimientos en caso de rebeldía el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, establece que: "Los autos que ordenen que un negocio se reciba a prueba o señalen día para la audiencia de pruebas y alegatos, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 497, se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, si se tratare de persona cuyo domicilio se ignore." En razón de lo cual, a efecto de prever un perjuicio a las partes, se ordena regularizar el procedimiento y para lo cual, se deja sin efecto el auto que abrió la etapa de alegatos y se declara abierto el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, por lo que, notifíquese a la parte demandada el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del estado y en un periódico local así como un tanto de ellos en el tablero de avisos de este tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veinte de mayo del año en curso, a las doce horas con dos minutos. Visto lo solicitado, y toda vez que el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, ordena que el procedimiento en caso de rebeldía, el auto que abre el Juicio a Prueba se publicara por DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS, se aclara el auto que antecede y se ordena que lo aquí acordado forme parte integral de dicho proveído como si a la letra del mismo se insertare.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 459/05, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO CARREON DURAN APOD. LEGAL DE, CENTRO DE AHORRO PROGRESO, S.A., DE C.V., EN CONTRA DE AGROINDUSTRIAS EL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, ASI COMO TAMBIEN A, RICARDO MORALES MORALES, RICARDO MORALES CASTILLO, MARIA DEL ROSARIO CASTILLO ALVAREZ DE MORALES, ERICA MORALES CASTILLO, RENE TADEO MORALES CASTILLO Y ENEIDA MARTINEZ ESTRADA DE MORALES, existe un auto que a la letra dice.-----
CD. DELICIAS, CHIH., A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

---A sus autos el escrito del LICENCIADO JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN, recibido el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de los avalúos emitidos por el perito designado a la parte demandada, no se formuló oposición alguna dentro del término de ley, se aprueban dichos avalúos y, así mismo se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado dado en garantía en el presente juicio, consistente en terreno ubicado en la Calle Rómulo Escobar, Lote número 15(Quince) de la Ciudad Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 388.00 metros cuadrados (Trecientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados), inscrito bajo el número 17, folio17, libro 513 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$120,200.00 (Ciento Veinte Mil, Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos siendo postura legal la cantidad de \$80,133.33 (Ochenta Mil, Ciento Treinta y Tres Pesos 33/100 Moneda Nacional), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, por lo que se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 10 DE JUNIO DEL 2016.
LA SECRETARIA
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016.
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION
DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. ERNESTO SALAS RIVAS
PRESENTE.-

En el expediente número 266/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERNESTO SALAS RIVAS, existen dos autos que a la letra dicen:-----

... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día doce de mayo del año en curso, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y desprendiéndose de autos que se llamó a juicio a la parte demandada por medio de edictos y no obstante a ello, se omitió abrir el presente juicio a prueba, aun y cuando del procedimientos en caso de rebeldía el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, establece que: "Los autos que ordenen que un negocio se reciba a prueba o señalen día para la audiencia de pruebas y alegatos, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 497, se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, si se tratare de persona cuyo domicilio se ignore." En razón de lo cual, a efecto de prever un perjuicio a las partes, se ordena regularizar el procedimiento y para lo cual, se deja sin efecto el auto que abrió la etapa de alegatos y se declara abierto el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, por lo que, notifíquese a la parte demandada el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del estado y en un periódico local así como un tanto de ellos en el tablero de avisos de este tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veinte de mayo del año en curso, a las doce horas con tres minutos. Visto lo solicitado, y toda vez que el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, ordena que el procedimiento en caso de rebeldía, del auto que abre el Juicio a Prueba se publicara por DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS, se aclara el auto que antecede y se ordena que lo aquí acordado forme parte integral de dicho proveído como si a la letra del mismo se insertare.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION,
DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



EDICTOS DE NOTIFICACION.

C. FLOR GISELA DURÁN LÓPEZ
PRESENTE.

En el expediente número 407/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. FLOR GISELA DURAN LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de la C. Flor Gisela Duran López. Expediente número 407/15; y, se:-----

RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.-----

--- TERCERO.- Se condena a Flor Gisela Duran López a pagar a la parte actora la cantidad de 107.0430 Veces Salario Mínimo (ciento siete punto cero cuatrocientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo conforme a lo pactado, en ejecución de sentencia.-----

--- CUARTO.- Se condena a Flor Gisela Duran López a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.-----

--- QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----

--- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose asimismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada Soledad Elvira Suarez Arias en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
LA LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

SECRETARIA PROYECTISTA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

.itere



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 53/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$103,450.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas).-

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Basaseachi Oriente No. 7810, Casa 21, Condominio Madera, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa III, Fase I, esta Ciudad, con superficie de 41.2910M2., y que obra inscrito bajo el numero 101 folio 102 del Libro 3626 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$68,966.67 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 8 de Junio del año 2016

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,


LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 642/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SILVESTRE MARTINEZ MORALES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$284,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Tierra de Osos Norte No. 8106-1, Lote 1, Manzana 7, del Fraccionamiento Terranova Etapa V, esta Ciudad, con superficie de 139.1700M2., y que obra inscrito bajo el numero 82 folio 83 del Libro 4571 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$189,666.67 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 8 de Junio del año 2016

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,


LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 973/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y/O KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE APODS. LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CARLOS PAULINO VAZQUEZ ELIZALDE, MARIA DE LOS AGELES BELTRAN Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----
--A sus autos el escrito de la LICENCIADA KRLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibidos el día tres de mayo del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de los avalúos no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueba dichos avalúos y atento a lo que solicita se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio en la inteligencia de que serviría de base el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA ubicada en Calle Sonora (Hoy Calle Zacatecas) numero 3715 (L-09, M-02), Fraccionamiento El Consuelo Infonavit CTM II Etapa en Ciudad Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 102 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al frente mide 6.0 metros y colinda con Calle Sonora (Hay Calle Zacatecas). Al lado derecho: mide 17.0 metros y colinda con lote 10. Al fondo: mide 6.0 metros y colinda con Lote 24. Al lado izquierdo: mide 17.0 metros y colinda con Lote 08, Inscrito bajo el número 17, folio 3, Libro 373 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base la cantidad de \$194,000.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura Legal la cantidad de \$129,333.33 (SON: CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medios de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ - LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROFMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN VÍA DE EMPLAZAMIENTO PARA SI ES SU DESEO COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 9 DE JUNIO DEL 2016.
LA SECRETARIA
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS REYES HERRERA
PRESENTE.-

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 222/16, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR JUAN GERARDO FLORES URIBE EN CONTRA DE JESUS REYES HERRERA, GREGORIO CHACON CHACON Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. A sus autos el escrito del Licenciado JESÚS MIGUEL AGUIRRE TORRES, recibido el día dos de mayo del año en curso; en atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JESUS REYES HERRERA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS REYES HERRERA, la radicación del expediente 222/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- dos firmas legibles.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Por recibido el escrito y copias de traslado de JUAN GERARDO FLORES URIBE, del día veintidós de febrero del presente año, a las catorce horas con veinte minutos; téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, de prescripción positiva en contra de JESUS REYES HERRERA, de quien se ignora su domicilio, GREGORIO CHACON CHACON Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, quienes tienen su domicilio respectivamente en la Calle Jaime Nuno, número 121, Colonia Benito Juárez en la Calle Lerdo de Tejada, número 618 interior, todos de ésta Ciudad de Camargo, Chihuahua; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno; con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar y que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder bastante, que las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se les harán por lista y surtirán sus efectos en los estrados del mismo. Recíbese la información testimonial que ofrece, la que deberá desahogarse A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Por lo que se previene al ocurrente para que señale el último domicilio conocido de JESUS REYES HERRERA, para estar en aptitud de girar oficio de búsqueda; así mismo gírense atentos oficios a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Presidencia Municipal de ésta Ciudad y Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, a fin de que informen a éste Tribunal si en los datos de registro de dichas Dependencias, cuentan con algún domicilio registrado a nombre de JESUS REYES HERRERA. Así mismo con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de lo Civil en turno del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva girar atento oficio al Instituto Nacional Electoral, a fin de que informe a éste Tribunal, si en los datos de registro del padrón electoral, existe dato alguno a nombre de JESUS REYES HERRERA, se hace saber a la ocurrente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, autorizando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el Despacho ubicado en la Calle Guadalupe Ríos, número 18, número de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos así como en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, profesionista con número de cédula profesional 9549, la cual obra debidamente registrada ante éste Tribunal. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA PAMELA PALMA PEINADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO PARA SI ES SU DESEO COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

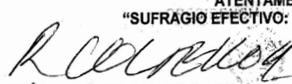
De conformidad con lo previsto en el capítulo III, artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace de conocimiento público que el **C. Ezequiel Jurado Marrufo**, ha presentado ante esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en **Fracción del lote 4-A manzana "F"**, del Fraccionamiento La Victoria. Dentro del fundo legal, con una superficie de **250.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Distancias	Colindancias
Norte:	Mide: 25.00 mts.	Linda con Fracción del lote 3, misma mz.
Sur:	Mide: 25.00 mts.	Linda con Terreno Municipal
Este:	Mide: 10.00 mts.	Linda con calle México
Oeste:	Mide: 10.00 mts.	Linda con Terreno Municipal

La presente solicitud a nombre del **C. Ezequiel Jurado Marrufo**. Queda debidamente registrado con el número de expediente 01/2016, bajo el número 22, a foja 22 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, de la administración 2013-2016, a las 10:39 am. Horas. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de Junio del 2016

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"


DR. JESÚS RODOLFO SOLTERO AGUIRRE **LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA**
PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

EZEQUIEL JURADO MARRUFO 2041-49-51
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

De conformidad con lo previsto en el capítulo III, artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace de conocimiento público que la **C. Gabriela Bencomo Cepeda**, ha presentado ante esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en **Fracción del lote 4-A manzana "F"**, del Fraccionamiento La Victoria. Dentro del fundo legal, con una superficie de **250.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Distancias	Colindancias
Norte:	Mide: 25.00 mts.	Linda con Terreno Municipal
Sur:	Mide: 25.00 mts.	Linda con lote 4, misma manzana
Este:	Mide: 10.00 mts.	Linda con calle México
Oeste:	Mide: 10.00 mts.	Linda con Terreno Municipal

La presente solicitud a nombre de la **C. Gabriela Bencomo Cepeda**. Queda debidamente registrado con el número de expediente 01/2016, bajo el número 21, a foja 21 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, de la administración 2013-2016, a las 10:38 am. Horas. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de Junio del 2016

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"


DR. JESÚS RODOLFO SOLTERO AGUIRRE **LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA**
PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

GABRIELA BENCOMO CEPEDA 2040-49-51
-0-

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante ACTA QUE SE REGISTRÓ EN EL LIBRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 9 NUEVE, BAJO EL NÚMERO **10,326** DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS, se inició el TRAMITE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la señora **ESPERANZA RIVERA REYES DE VÁZQUEZ**, quien falleció el 6 seis de Diciembre del 2014 dos mil catorce; a solicitud de los señores **EVANGELINA Y PANFILO** de apellidos **RIVERA REYES** y la señora **CECILIA GUADALUPE REYES**, designados como herederos por la autora de la sucesión, lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Civiles y la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua., a 06 de abril del año 2016.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS.


LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.
CALLE CORONADO NO. 310,
CODIGO POSTAL 31000,
CHIHUAHUA, CHIH.



ESPERANZA RIVERA REYES DE VAZQUEZ 2036-49-51
-0-
COLLATED NAILS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

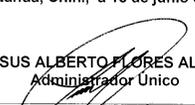
AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo Noveno de los estatutos sociales que rigen a la sociedad, se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas de **COLLATED NAILS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** que deberá celebrarse en el domicilio social, ubicado en Av. Valle Escondido 5500 interior 202 de ésta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las 10:00 horas del día 04 (cuatro) de julio del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Administrador Único de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **COLLATED NAILS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio comprendido del 31 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Administrador Único por el ejercicio del 31 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 31 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Administrador Único y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Nombramiento de órgano de representación, determinación de sus emolumentos y otorgamiento de facultades.
- VII. Nombramiento de Delegados de la Asamblea.
- VIII. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 18 de junio de 2016


ING. JESUS ALBERTO FLORES ALVARADO
Administrador Único

Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán acreditar tal carácter en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo Décimo del estatuto social de la empresa.

COLLATED NAILS DE MEXICO, S.A. DE C.V. 2039-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE GARCIA MORA.-

En el expediente número 265/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE OLIVARES ALARDIN en contra de JOSE GARCIA MORA Y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.------

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ENRIQUE OLIVARES ALARDIN en contra del JOSE GARCIA MORA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente 265/13 y:-----

----- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido ía vía ORDINARIA CIVIL.------

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyo en rebeldía.------

TERCERO.- Se declara que el C. ENRIQUE OLIVARES ALARDIN, se han convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien inmueble, consistente en una finca urbana identificado como lote 10 de la manzana 649, Adición Occidental con una superficie de 91.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por el norte, mide 16.00 metros y linda con propiedad de Baldimir Olivas; por el lado sur mide 16.00 metros y linda con propiedad de Pedro Aviña; por el lado oriente mide 5.70 metros y linda con calle Estaño y por el poniente mide 5.70 metros y linda con calle Martin Garcia.-----

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción numero 202 a folios 134 libro 396 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.------

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.------

NOTIFIQUESE por medio de Edictos que se publicaran dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles, lo que además se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal-----

- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante la C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria con quien actúa y da fe.------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



bpa

JOSE GARCIA MORA

-0-

2044-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1053/2013, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR RODOLFO CABADA LINARES, EN CONTRA DE CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.------

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:-----

----- R E S U E L V E:-----

- - PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL promovida por RODOLFO CABADA LINARES, por sus propios derechos en contra de CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA en lo personal.------

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la acción intentada y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, en consecuencia:-----

- - TERCERO.- Se condena a CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA, a otorgar la elevación de la escritura pública de la compraventa, a favor de RODOLFO CABADA LINARES, apercibida que de no hacerlo dentro del término de cinco días, este Tribunal otorgara la escritura respectiva, en rebeldía de la misma, respecto del contrato de compra venta celebrado el día diez de Julio de mil novecientos noventa y dos, entre la Señora CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA y el Señor RODOLFO CABADA LINARES, sobre el bien inmueble que está registrado con el número 258 a folios 48, libro 897 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos y se encuentra ubicado en la calle Ramírez número 3103 de la Colonia Obrera de esta ciudad, con superficie de 120.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Por su Frente 12. 00 metro con calle Ramírez; Por su Costado Derecho 10.00 metros con propiedad de la Señora Francisca Anchondo; Por su Costado Izquierdo 10.00 metros con propiedad de Roberto Cabada Acevedo; y, Por su Espalda 12.00 metros con propiedad del Señor Manuel Pérez Ortiz con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, conforme lo dispone el numeral 675 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles.------

---- CUARTO.- Sin que proceda hacer condenación especial al pago de costas, por no estar en los supuestos del numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- QUINTO.- NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DEL LUGAR, ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 497 Y 504 DEL ORDENAMIENTO ANTES INDICADO.------

NOTIFIQUESE:----- Así lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe.- - DOY FE.------

RUBRICAS ILEGIBLES.------

PUBLICADO EN LA LISTA FIJADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NUMERO 48 CONSTE.------

SURTIÓ SUS EFECTOS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- CONSTE.------

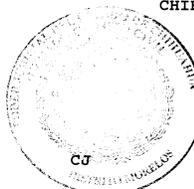
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE MAYO DEL 2016

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA

-0-

2038-49

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

De conformidad con lo previsto en el capítulo III, artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace de conocimiento público que la C. Jacoba Pérez Domínguez, ha presentado ante esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en Fracción del lote 4-A manzana "F", del Fraccionamiento La Victoria. Dentro del fundo legal, con una superficie de 250.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: Lados, Distancias, Colindancias. Rows include Norte, Sur, Este, Oeste with measurements and adjacent land details.

La presente solicitud a nombre de la C. Jacoba Pérez Domínguez. Queda debidamente registrado con el número de expediente 01/2016, bajo el número 24, a foja 24 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, de la administración 2013-2016, a las 3:00 pm. Horas. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de Junio del 2016

ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
DR. JESÚS RODOLFO SOLTERO AGUIRRE PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JACOBA PEREZ DOMINGUEZ 2043-49-51
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

De conformidad con lo previsto en el capítulo III, artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace de conocimiento público que la C. Claudia Alvear Serna, ha presentado ante esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en Fracción del lote 4-A manzana "F", del Fraccionamiento La Victoria. Dentro del fundo legal, con una superficie de 250.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: Lados, Distancias, Colindancias. Rows include Norte, Sur, Este, Oeste with measurements and adjacent land details.

La presente solicitud a nombre de la C. Claudia Alvear Serna. Queda debidamente registrado con el número de expediente 01/2016, bajo el número 23, a foja 23 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, de la administración 2013-2016, a las 3:00 pm. Horas. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de Junio del 2016

ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
DR. JESÚS RODOLFO SOLTERO AGUIRRE PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CLAUDIA ALVEAR SERNA 2042-49-51

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1350/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE FABIÁN MOLINA LANDEROS, existe un auto que a la letra dice. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito del licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad acreditada en autos, recibidos en este Tribunal el diecinueve de los actuales, y como lo solicita se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,015.86 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINCE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$160,010.57 (CIENTO SESENTA MIL DIEZ PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como vivienda en condominio ubicada en calle Paseo de las Codornices numero 8370 Interior 40-A en esta ciudad, con superficie de 99.7400 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 100, folio 109, del Libro 3274, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1119 :jmv-

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2016
EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO BRAVOS

FABIAN MOLINA LANDEROS 2050-49-51

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.02
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.21
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/emplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

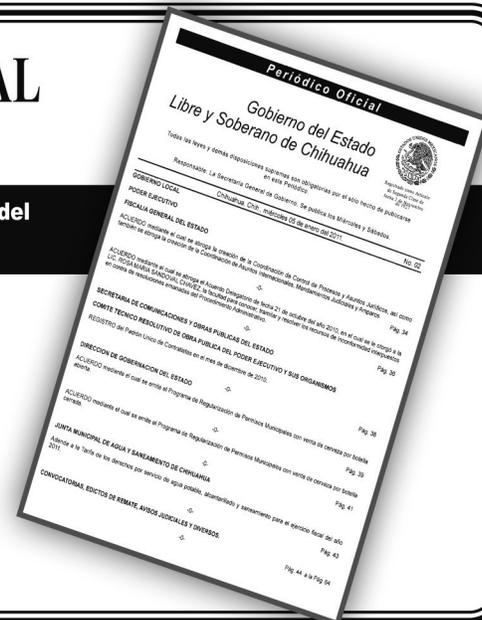
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx